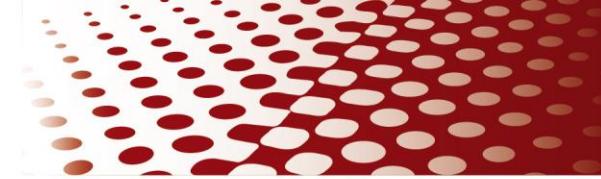


Sección B
Auditoría de Cumplimiento Financiero
Tomo B-1 Poderes y Organismos Autónomos
Volumen Único

Índice

	Págs.
▪ Poderes	
○ Poder Ejecutivo.....	3
○ Poder Legislativo	51
○ Poder Judicial	61
▪ Organismos Autónomos	
○ Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	73
○ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	85
○ Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila	97
○ Universidad Autónoma de Coahuila.....	109
○ Auditoría Superior del Estado de Coahuila	121



Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Ejecutivo contará con las dependencias enumeradas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a saber las siguientes:

Secretaría de Gobierno;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Desarrollo Económico;
Secretaría de Desarrollo Rural;
Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Educación;
Secretaría de Finanzas;
Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;
Secretaría de Infraestructura;
Secretaría de Medio Ambiente;
Secretaría de Salud;
Secretaría de Seguridad Pública;
Secretaría del Trabajo;
Secretaría de Turismo;
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
Procuraduría General de Justicia del Estado.

Así mismo, uno de los deberes del Gobernador del Estado es presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública dentro del término que disponga la ley, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

En la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del ejercicio 2011, se encuentran integradas las operaciones financieras que realizaron la Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración Tributaria del Estado, sin embargo, dicha integración no cumple con lo establecido en el inciso 7 “Consolidación de la Información Financiera” del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009, ni con los procedimientos de consolidación contenidos en la Norma de Información Financiera B-8 .

Hasta la fecha de presentación de este informe, el dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 no había sido presentado en esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila; cabe señalar que en los ejercicios anteriores el citado dictamen lo elaboró el C.P.C. Salvador Leal Navarro, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
	Subtotal Original	Importe Original
Efectivo y Valores al Inicio del Período	1,508,781,619.00	
Ingresos propios	2,370,322,013.37	
Impuestos	854,159,702.80	
Derechos	948,018,191.06	
Productos	48,408,034.97	
Intereses	147,300,704.99	
Contribuciones	372,435,379.55	
Ingresos Federales	11,694,513,968.82	
Participaciones Federales	8,808,533,737.00	
Fondo de Fomento Municipal	302,648,515.00	
Fiscalización Conjunta	177,093,249.62	
Impuesto Sobre Producción y Servicios	223,381,179.00	
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Automóviles	584,870,840.17	
Impuesto s/Automóviles Nuevos (ISAN)	534,024,575.00	
Régimen Pequeños Contribuyentes	63,184,157.00	
Régimen Intermedios	16,559,615.00	
Enajenación de Inmuebles	51,717,062.46	
Multas Administrativas No Fiscales	2,794,134.38	
Fiscalización (Prog. Vigilancia de Obligaciones)	16,937,832.00	
Fondo de Fiscalización	439,022,661.00	
SEMARNAT (Ser. Vida Silvestre)	1,290,890.00	
IEPS Gasolina Diesel	472,455,521.19	

Recursos del Ramo 33	11,477,535,762.83
Fondo de Aportaciones p/Infraestructura Social (FAIS)	384,537,612.00
Fondo de Aportación Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)	1,160,258,031.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	303,698,410.00
Fondo de Aportación Educación Básica y Normal (FAEB)	7,508,144,895.00
Fondo de Aportación Servicios de Salud (FASSA)	1,169,905,706.35
Fondo de Aportación para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	202,962,366.48
Fondo de Aportación de Seguridad Pública (FASP)	202,266,606.00
Fondo de Aportación para Fort. Entidades Fed. (FAFEF)	545,762,136.00

Recursos Reasignados por Convenio:	4,269,008,515.79
Alimentación Reos Federales	9,614,950.00
Educación Media Superior y Superior	1,143,782,368.02
CONAFE	50,483,264.77
Fondo de Desastres Naturales	53,941,929.29
Fondo de Infraestructura Deportiva	14,040,000.00
CONAGUA (Agua Limpia)	707,908.00
CONAGUA (Alianza para el Campo)	25,000,000.00
CONAGUA (Cultura del agua 2006)	410,000.00
CONACULTA	15,868,325.18
Caminos y Puentes Federales	6,986,507.79
Modernización del Registro Civil	2,500,000.00
Programa de Alianza para el Campo	113,515,195.00
Ecología (Programa de Circuito de Cultura Ambiental)	961,605.84
Ecología (Pago por Servicios Ambientales)	23,966,095.30
Ecología (Planeaciones Comerciales Prode Plan)	3,300,260.43
Secretaría de Salud	2,186,893.40
CONAFOR (Programa Nacional de Reforestación)	14,836,397.90
CONAFOR (Programa de Desarrollo Forestal)	286,136.74
CONAFOR (Proyecto Ejecutivo Muro Verde)	1,887,393.08
Fondo de Estabilización Ing. Ent. Fed. FEIEF 2009	84,043,161.51
Convenio Seguridad Pública	15,411,988.88
Prog p/Fiscalización Gasto Federalizado (PROFIS)	5,443,110.00
DIF Nacional	9,112,693.89
Fondo de Apoyo a Migrantes	344,646.06
Fondo p/Acce. en Tran. Púb. p/Per. con Discapacidad	10,590,076.00
Complemento de FAEB	184,000,000.00
Fondos Proporcionales	30,000,000.00
FOGAMICO	19,400,000.00
Convenio para el Colegio de Bachilleres (SEP)	18,747,642.46
SEP Fideicomiso Escuelas de Calidad	32,833,841.25
CONADE (I.E.D.C.)	30,100,000.00
Tribunal Superior de Justicia	5,392,000.00
SEDENA	15,000,000.00
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Estímulo ISPT)	59,800,713.93
Programa Centro Incubadora Empresarial	4,151,864.00
Incubadora de Empresas de Tecnología Intermedia	620,000.00
Control Vehicular Centros Comerciales	384,000.00

FIDE-B CINVESTAV	8,490,354.27
Hábitat	61,850,127.05
Convenio Sectur	21,850,000.00
Fondo Metropolitano Zona Monclova	20,000,000.00
Combate a la Delincuencia Organizada	446,621.00
Ramo 20 Rescate de Espacios Públicos	25,956,904.97
Convenio Universidad CNCI	8,200,000.00
Programa Convenio Poza de la Becerra	12,000,000.00
Servicio Nacional del Empleo	3,181,714.15
Conv. Asist. Soc. (Capacit. Buscadores de Empleos)	664,709.36
Infraestructura Educativa Media Superior	44,980,071.66
Convenio SEMARNAT 2011 anexo 31 pef 2011	57,760,280.00
PIBAL	495,279.65
Reg. Est. de Prot. Soc. en Salud (Seguro Popular)	38,459,179.42
Desarrollo Humano Oportunidades	39,219,571.51
Programa de Atención a Contingencias	53,268,862.07
Rehabilitación de Espacios Educativos	1,398,835.83
Fideicomiso Fondo Metropolitano Saltillo	142,158,555.39
Fideicomiso Fondo Metropolitano Piedras Negras	22,651,976.76
Comisión Fed. p/la Protecc. Contra Incendios Forest.	4,391,989.00
Acuerdos de Gestión y Capacitación 2008	99,880.05
Fideicomiso Fondo Metropolitano Región de la Laguna	511,215,776.12
Secretaría de Salud Ingresos Propios Tarjetas de Salud	9,030,630.23
Programa de Adicciones 2008	743,081.89
Fomento al Ahorro	1,801,343.32
Programa de Seguro Médico p/una Nueva Generación	9,860,745.28
Caravanas de Salud 2008	7,157,732.12
Secretaría de Salud Cuotas de Recuperación	4,000.00
Secretaría de Salud Seguro Popular Cuota Social	424,488,402.84
Secretaría de Salud Gastos Catastróficos Cataratas	9,484,707.00
FOROSS Servicio de Salud	2,337,545.50
Fondo Concursable Plantas Tratadoras de Aguas Residuales	20,045,881.41
Subsidio Seguridad Pública Municipal	129,562,699.49
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario	135,000,000.00
Inst. Capacitación p/Trabajo del Edo. Coah.	28,784,344.74
Fortalecimiento de las Acciones de Salud	36,789,020.48
Programas de Estímulos a la Calidad Docente	23,066,279.00
CECYTEC	185,294,107.17
Fondo de Pavim. y Espacios Dep. p/Mpios. 2011	81,642,142.80
Subsidio para la Policía Estatal Acreditable	70,000,000.00
Mejoramiento d/Condiciones Sociales y Laborales	5,524,195.54

Ingresos Extraordinarios	34,568,532,404.37
Aportaciones para Obras	246,639,907.37
Financiamiento Obtenido en Préstamos	34,321,892,497.00

Ingresos Propios de Organismos Descentralizados	444,884,424.90
Patronato Promotor del Parque las Maravillas	973,083.00

Universidad Tecnológica de Saltillo	15,695,405.70
Universidad Tecnológica de La Laguna (Subsidio Federal)	16,353,324.35
Instituto Tecnológico Región Centro (Subsidio Federal)	5,643,419.51
Inst. de Cap. p/el Trab (Subs. Federal) ICT	6,067,526.26
PRODERCO	1,320,665.94
Universidad Tecnológica de Monclova (CENTRO)	124,724,970.93
Inst. Tecnológico de San Pedro	2,440,861.00
Colegio de Bachilleres de Coahuila	26,634,270.11
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento	201,919,032.88
Patronato de Promotores Voluntarios Coahuila	17,989,982.89
Instituto Coahuilense de Cultura	8,906,871.66
Instituto Estatal del Deporte Coahuila	3,340,525.90
Sistema DIF Coahuila	6,621,040.93
Instituto Estatal Construcción de Escuelas Coahuila (Gts. Administración)	4,813,539.10
Instituto Estatal del Empleo (Gasto Corriente)	12,839.60
CERTTURC	1,427,065.14

Total de Origen de Fondos	\$66,333,578,709.08
----------------------------------	----------------------------

Poder Legislativo	221,141,722.72
Poder Judicial	340,687,137.58
Despacho del Ejecutivo	85,418,973.51
Servicios personales	56,601,610.65
Materiales y suministros	6,077,918.66
Servicios generales	21,823,856.61
Transferencias	75,000.00
Bienes muebles e inmuebles	840,587.59
Secretaría de Gobierno	1,129,782,157.74
Servicios personales	231,674,061.20
Materiales y suministros	12,165,373.24
Servicios generales	845,639,236.44
Transferencias	37,524,228.70
Inversión pública	2,779,258.16
Secretaría de Finanzas	4,133,992,896.82
Servicios personales	209,440,089.96
Materiales y suministros	56,963,474.58
Servicios generales	1,741,809,367.28
Transferencias	387,191,917.26
Bienes muebles e inmuebles	202,369,732.26
Inversión pública	567,607,168.98
Deuda pública	968,611,146.50
Secretaría de Fomento Económico	428,753,446.58
Servicios personales	36,870,037.33
Materiales y suministros	379,552.47
Servicios generales	5,661,767.16
Transferencias	49,793.00

Bienes muebles e inmuebles	468,901.00
Inversión pública	385,323,395.62
Secretaría de Educación y Cultura	15,861,370,138.20
Servicios personales	10,872,459,481.00
Materiales y suministros	124,961,085.80
Servicios generales	191,578,822.38
Transferencias	2,797,681,683.82
Bienes muebles e inmuebles	15,668,527.00
Inversión pública	1,859,020,538.20
Secretaría de Desarrollo Social	3,060,833,642.36
Servicios personales	64,534,736.64
Materiales y suministros	1,320,801.59
Servicios generales	22,321,438.13
Transferencias	373,532,247.80
Inversión pública	2,599,124,418.20
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	165,294,117.47
Servicios personales	140,763,766.66
Transferencias	24,530,350.81
Secretaría de Salud	274,686,102.14
Servicios personales	65,691,780.14
Servicios generales	19,273,997.27
Transferencias	35,217,171.71
Inversión pública	154,503,153.02
Secretaría de Infraestructura	1,799,863,922.76
Servicios personales	76,013,917.50
Materiales y suministros	14,715,410.16
Servicios generales	26,711,558.37
Bienes muebles e inmuebles	9,860.00
Inversión pública	1,682,413,176.73
Secretaría de Desarrollo Rural	386,963,636.49
Servicios personales	73,195,507.34
Materiales y suministros	1,043,929.40
Servicios generales	5,064,594.91
Transferencias	7,730,080.58
Inversión pública	299,929,524.26
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	65,006,439.74
Servicios personales	53,845,257.01
Materiales y suministros	905,244.83
Servicios generales	3,805,723.91
Inversión pública	6,450,213.99
Fiscalía General del Estado	1,472,314,536.40
Servicios personales	461,604,748.89
Materiales y suministros	109,944,197.48
Servicios generales	198,607,094.29
Transferencias	489,192,031.63
Bienes muebles e inmuebles	1,429,663.57
Inversión pública	211,536,800.54

Representación Gobierno del Estado en México	10,939,020.96
Servicios personales	6,034,625.97
Materiales y suministros	469,086.98
Servicios generales	4,435,308.01
Secretaría de Medio Ambiente	109,637,949.62
Servicios personales	46,343,256.72
Materiales y suministros	500,978.26
Servicios generales	7,727,445.37
Transferencias	-112,243.71
Inversión pública	55,178,512.98
Secretaría de Turismo	83,406,717.86
Servicios personales	22,119,265.68
Materiales y suministros	1,035,129.47
Servicios generales	14,094,746.37
Transferencias	1,060,000.00
Inversión pública	45,097,576.34
Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna	996,479,552.64
Servicios personales	52,368,430.35
Materiales y suministros	1,914,537.78
Servicios generales	7,379,730.25
Transferencias	22,845,381.83
Inversión pública	911,971,472.43
Procuraduría de Atención Ciudadana	185,583,218.86
Servicios personales	27,865,584.13
Servicios generales	3,955,206.41
Transferencias	108,531,880.00
Inversión pública	45,230,548.32
Secretaría de Cultura	335,390.98
Servicios generales	335,390.98
Transferencias por Participaciones Municipales	4,199,268,259.09
Transferencias en Organismos Descentralizados	5,776,279,328.38
Gobierno del Estado	3,598,201,685.62
Organismos Electorales	256,912,751.62
Organismos de Transparencia	27,492,999.96
Partidas Extraordinarias	835,590,131.00
Otras aplicaciones (Neto)	20,287,620,117.28
Efectivo y Valores al Final del Período	539,722,714.70
Total de Aplicaciones	\$66,333,578,709.08

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos y su Presupuesto

Es un deber del Titular del Ejecutivo del Estado presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda, para su discusión, aprobación y publicación.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos en coordinación con las dependencias, entidades y la Procuraduría General de Justicia y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 24 de diciembre de 2010, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Entendido como la estimación de ingresos que se pretende percibir para el Ejercicio Fiscal del 2011, el Presupuesto de Ingresos se contiene en el Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO (MILES DE PESOS)

Ingresaos Federales

Fondo General de Participaciones	8,679,367.00
Impuesto Sobre Tenencia o uso de Automóviles	387,084.00
Consumo(Cerveza, Bebidas Tabaco)	202,903.00
Fondo de Fomento Municipal	280,870.00
Fondo de Fiscalización	414,923.00
Fiscalización Conjunta	132,582.00
ISAN	168,963.00
Fondo de Compensación ISAN	61,949.00
Multas Administrativas no Fiscales	1,423.00
Régimen Pequeños Contribuyentes	56,601.00
Régimen Intermedios	14,383.00
Enajenación de Inmuebles	39,941.00
Impuestos a los Combustibles	628,622.00
Total de Ingresaos Federales	11,069,611.00

Ingresaos estatales

Impuestos

Sobre Nóminas	428,219.00
Sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal	64,876.00
Sobre Enajenación de Vehículos de Motor	30,735.00
Por servicios de hospedaje	21,214.00
Adicional Registro Público de la Propiedad	15,529.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	22,279.00
Sobre Loterías	7,638.00
Subtotal de Impuestos	590,490.00

Derechos	
Control de Vehículos	444,915.00
Registro Público de la Propiedad	145,044.00
Licencias y Permisos para Manejar	61,696.00
Registro Civil	46,441.00
Licencias Establecimientos de Bebidas Alcohólicas	69,830.00
Otros Derechos	33,239.00
Subtotal Derechos	801,165.00
Contribuciones Especiales	
Para el Fomento a la Educación	206,922.00
Centro Histórico de Ramos Arizpe - Saltillo - Torreón	20,070.00
Por Responsabilidad Objetiva	150.00
Cooperaciones	27,354.00
Obra Pública (Aportación de Beneficiarios)	324,621.00
Subtotal C. Especiales	579,117.00
Subtotal Contribuciones Estatales	1,970,772.00
Productos	155,130.00
Aprovechamientos	472,618.00
Ingresos estatales	2,598,520.00
Ingresos Propios	13,668,131.00
Aportaciones Federales	
Educación Básica (FAEB)	7,266,920.00
Servicios de Salud (FASSA)	1,055,044.00
Infraestructura Social (FAIS)	384,551.00
Fortalecimiento a Municipios y D.F. (FORTAMUN)	1,164,642.00
Aportaciones Múltiples (FAM)	104,425.00
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	187,342.00
Seguridad Pública (FASP)	186,430.00
Fondo de apoyo a Entidades Federativas	547,153.00
Total Aportaciones Federales	10,896,507.00
Convenios	
Alimentación Reos Federales	19,582.00
SEMARNAT	407,005.00
Alianza para el Campo	271,281.00
Educación Media Superior y Superior	1,770,796.00
CAPUFE	1,294.00
Consejo Nacional de Fomento Educativo	16,048.00
Reconversión Productiva	2,245.00
Modernización Registro Civil	1,074.00
CONACULTA	42,200.00
Desarrollo Turístico	23,244.00

Convenio Carreteras	1,128,500.00
DIF	8,243.00
Secretaría de Economía	6,457.00
SAGARPA	159,066.00
CONAGUA	770,645.00
CONAFOR	1,021.00
Secretaría de Salud	461,884.00
CONAFOVI (Contraloría)	1,483.00
Convenios Agropecuarios	280,030.00
ODES	1,030.00
Otros Convenios Carreteros(SCT)	732,000.00
Otros Convenios	495,296.00
Total Convenios	6,600,424.00
Total	31,165,062.00

Fuente: Ley de Ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado del día 24 de diciembre de 2010.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es la ley expedida por la Legislatura Local, a iniciativa del Ejecutivo, en la que se contienen las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el año fiscal que corresponda.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas la elaboración del presupuesto de egresos en coordinación con las dependencias, entidades y la Procuraduría General de Justicia y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

El presupuesto de egresos fue discutido y aprobado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 24 de diciembre de 2010, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

PRESUPUESTO DE EGRESOS (Miles de Pesos)

CAPÍTULO	IMPORTE
1000 Servicios personales	13,376,986.00
2000 Materiales y suministros	284,866.00
3000 Servicios generales	997,528.00
4000 Transferencias	7,123,988.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	71,116.00
6000 Inversión pública	9,120,578.00
7000 Servicio de la deuda pública	190,000.00
TOTAL	\$31,165,062.00

Fuente: Presupuesto de Egresos, publicado en el periódico oficial del Estado del día 24 de diciembre de 2010.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2011, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto modificado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

El artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011, establece que para los efectos del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Tesorería General del Estado, en caso que durante el ejercicio fiscal del 2011 la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en el Presupuesto referido, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de inversión pública.

A continuación se presenta el cuadro comparativo entre los presupuestos autorizado y ejercido:

PRESUPUESTO vs EJERCIDO (Miles de Pesos)			
CAPÍTULO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN
1000 Servicios personales	13,376,986.00	13,891,648.00	514,662.00
2000 Materiales y suministros	284,866.00	364,319.00	79,453.00
3000 Servicios generales	997,528.00	3,333,844.00	2,336,316.00
4000 Transferencias	7,123,988.00	12,659,770.00	5,535,782.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	71,116.00	249,315.00	178,199.00
6000 Inversión pública	9,120,578.00	9,604,936.00	484,358.00
7000 Servicio de la deuda pública	190,000.00	4,566,813.00	4,376,813.00
TOTAL	\$31,165,062.00	\$44,670,646.00	\$13,505,583.00

Fuente: Cuenta Pública 2011 y Presupuesto de Egresos 2011.

Conciliación entre presupuesto ejercido y los egresos incorporados en el estado de origen y aplicación de los recursos.
 Esta conciliación se obtiene restando el total de aplicaciones del Estado de Origen y Aplicaciones de los Recursos el efectivo y valores al final del período mostrado en el mismo estado.

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría, es el conjunto de transacciones examinadas, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 1820 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$3,640,260,491.50.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$3,640,260,491.50.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-3380-2012 se desprenden 1820 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$3,640,260,491.50.

Deuda

Deficiencias en el cumplimiento normativo para la autorización, suscripción y registro único de la deuda pública, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$830,915,967.47.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1340 cédulas. Por un valor de \$1,038,847,142.20.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 cédulas. Por un valor de \$1,414,110,205.30.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 471 cédulas. Por un valor de \$951,476.53.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$355,435,700.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$2,809,344,524.03.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Adeudos del Estado de Coahuila con Organismos Descentralizados

1.- Al cierre del ejercicio 2011, varios Organismos Descentralizados cuya vocación es la previsión social, reflejaron en el rubro de Cuentas por Cobrar el monto de los adeudos que tiene con éstos, la Secretaría de Finanzas del Estado, siendo éstos los siguientes:

Cifras en Millones de pesos

Entidad	Importe
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	703
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	144
Seguro de los Trabajadores de la Educación	43
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	5
Fondo de la Vivienda Para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila	300
Total	1,195

Nota: Del importe del adeudo que Tiene la Secretaría de Finanzas del Estado con la entidad Fondo de la Vivienda Para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila, se advierte lo siguiente:

- Importe contabilizado 259 millones de pesos.
- Importe no registrado en contabilidad 41 millones de pesos.

2.- Mediante requerimiento de información, obtuvimos que al cierre del ejercicio 2011, varios Organismos Descentralizados cuya vocación es la educación tenían saldos de cuentas por cobrar a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, siendo éstos los siguientes:

Cifras en Millones de Pesos

Entidad	2010	2011	Acumulado
Colegio de Bachilleres de Coahuila	0	11	11
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	118	107	225
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	4	9	13
Instituto de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	12	16	28
Instituto Tecnológico Superior de Acuña	13	46	59
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	32	7	39
Universidad Tecnológica de Coahuila	0	7	7
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	46	11	57
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	7	0	7
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro Coahuila	18	6	24
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	38	11	49
Universidad Tecnológica de Torreón	14	20	34
TOTALES	302	251	553



Informe de la Deuda Pública del año 2011

Hemos considerado conveniente retomar diversos elementos contenidos en el Informe del Resultado del año 2010, en procura de expresar con mayor claridad los resultados correspondientes a la revisión del estado que guarda la Deuda Pública para el año 2011.

I.- Antecedentes Primordiales.

La Cuenta Pública del año 2010 del Poder Ejecutivo del Estado fue modificada por la Secretaría de Finanzas y presentada al Poder Legislativo el 30 de septiembre de 2011. Enseguida presentamos una serie de eventos que dieron lugar a tales modificaciones.

1. A solicitud expresa del Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 351-A-PFV-585 de fecha 24 de junio de 2011 presenta en su anexo 1, el endeudamiento de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y organismos, con cifras preliminares a marzo de 2011.

En el mencionado documento, la referida Secretaría informa que la deuda correspondiente al Gobierno del Estado de Coahuila asciende a 31,973 millones de pesos, de los cuales sólo 8,329 millones de pesos corresponden a financiamientos inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

2. La calidad crediticia del Estado de Coahuila había sido calificada por dos instituciones: Fitch Ratings y Standard & Poor's para los años 2009 y 2010 otorgando calificaciones de muy alta/fuerte calidad crediticia, así como alta/fuerte calidad crediticia, respectivamente.
3. En consecuencia de los informes de deuda pública dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas empresas calificadoras en sus respectivos comunicados del 18 de agosto de 2011, expresaron bajas abruptas en la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Coahuila.
 - a) Modificación de la postura de la calificadora Fitch Ratings

"Es importante destacar la continua falta de claridad con la que se manejó la administración estatal en sus políticas y prácticas en los temas de endeudamiento y registro contable, así como la falta de transparencia en la información relacionada con la deuda pública."

- b) Modificación de la postura de la calificadora Standard & Poor's

"La débil política de transparencia de las cuentas públicas de Coahuila ha generado mayor incertidumbre respecto al marco institucional y de los sistemas de gestión financiera del Estado."

4. Decreto de Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El día 7 de agosto de 2011 fue publicado el Decreto número 525 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza modificando su marco normativo, abrogando a su vez la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996.

5. Decreto de Reestructura. El día 19 de agosto de 2011 fue publicado el Decreto número 534 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se reforma mediante el Decreto número 536, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el día 29 de septiembre de 2011, en los cuales se hace del conocimiento público que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza para que a través del Poder Ejecutivo del Estado o del Secretario Técnico del Servicio de Administración Tributaria, contrate créditos con instituciones financieras por los siguientes montos y conceptos:

Concepto	Importe (Millones de pesos)
Deuda pública directa	25,614
Deuda contingente	754
Deuda adquirida en factoraje	7,499
Gastos de reestructura (IVA incluido)	1,964
Total autorizado	35,831

6. El 30 de septiembre de 2011, la Tesorería General del Estado presenta la Cuenta Pública modificada para el ejercicio 2010, destacando entre los efectos de tales modificaciones; lo siguiente:

Concepto	Importe (Millones de pesos)
Incremento en el registro de ingresos de la partida denominada Financiamiento obtenido en Préstamo	20,529
Incremento en el registro de ingresos de la partida denominada Ingresos Propios	31
Disminución en el registro de ingresos de la partida denominada Otros Recursos (neto).	(7,502)
Disminución en el registro de ingresos de la partida denominada Programa COA-NF	(2,871)

El ajuste total por incremento de ingresos asciende a 10,187 millones de pesos, según puede observarse en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos del Ejercicio:

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS
EJERCICIO 2010
(MILLONES DE PESOS)

	Original	Modificado	Diferencia
Efectivo y valores al Inicio del Periodo	1,086	1,086	0
Ingresos Propios	2,200	2,231	31
Participaciones Federales	10,634	10,634	0
Aportaciones Federales	10,665	10,665	0
Recursos Reasignados por Convenio	6,423	3,552	-2,871
Aportaciones de Terceros	280	280	0
Financiamiento Obtenido en Préstamo	700	21,229	20,529
Ingresos Propios de Organismos Descentralizados	366	366	0
Total de Ingresos	31,268	48,957	17,689
Otros Orígenes o Aplicaciones (Neto)	7,698	196	-7,502
Origen de los Recursos durante el Ejercicio	38,966	49,153	10,187
Total General de Origen de Recursos	40,052	50,239	10,187

7. Respecto de la misma Cuenta Pública modificada presentada el 30 de septiembre de 2011, sus efectos en el rubro de egresos son los siguientes:

Concepto	Importe (Millones de pesos)
Disminución en el registro del capítulo de Servicios Personales	-907
Incremento en el capítulo de Materiales y Suministros	253
Disminución en el registro del capítulo de Servicios Generales	-598
Disminución en el registro del capítulo de Transferencias	-1,660
Incremento en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles	76
Incremento en el registro del capítulo de Inversión Pública	14,316
Incremento en el registro del capítulo de Servicio de la Deuda	2,001

El ajuste total por incremento de los egresos asciende a 13,481 millones de pesos, según puede observarse en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos del Ejercicio; así mismo, el concepto de Efectivo y Valores al final del período se reduce en 3,294 millones de pesos.

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS
EJERCICIO 2010
(MILLONES DE PESOS)

	Original	Modificado	Diferencia
Servicios Personales	13,052	12,145	-907
Materiales y Suministros	207	460	253
Servicios Generales	2,494	1,896	-598
Transferencias	12,916	11,256	-1,660
Bienes Muebles e Inmuebles	331	407	76
Inversión Pública	5,756	20,072	14,316
Servicio de la Deuda	493	2,494	2,001
Total de Egresos	35,249	48,730	13,481
Efectivo y Valores al Final del periodo	4,803	1,509	-3,294
Total General de Aplicación de Recursos	40,052	50,239	10,187

II.- Revisión del Rubro de Deuda Pública. Proceso de Reestructuración.

Para dar continuidad a la revisión de este rubro, presentamos un extracto del Informe del Resultado del ejercicio 2010, en el cual detallamos en su oportunidad los montos de la deuda pública contratada, así como las observaciones que se determinaron durante la revisión.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las autoridades de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la Tesorería General del Estado y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, celebraron contratos de crédito con diversas instituciones bancarias del país con la finalidad de tener acceso a recursos financieros que permitieran continuar con las actividades del Gobierno Estatal; la revisión a este rubro por parte de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila se orientó a cubrir los siguientes objetivos:

a. Entidad Contratante.

Conocer el número de contratos que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza suscribió con diversas instituciones bancarias del país, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería General del Estado y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

La revisión se realizó en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, aplicando los procedimientos y pruebas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias y conforme a las normas de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.. La revisión de los contratos de crédito se desarrolló verificando que los mismos se encuentren inscritos en los registros de deuda del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b. Bancos.

Conocer las instituciones bancarias con las que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebró contratos de crédito directos a corto y largo plazo.

c. Decretos.

Revisar que los contratos que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza celebró con diversas instituciones bancarias del país, contaran con un Decreto de autorización otorgado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Alcance y Resultados de la Auditoría

I. Alcance

Se llevó a cabo la revisión del 100% de 28 contratos de créditos bancarios y 4 contratos de arrendamiento financiero, celebrados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales nos fueron proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

II. Resultados

1. Análisis por decreto

Del análisis realizado se determinó que con los Decretos autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tendría la posibilidad de solicitar créditos hasta por un monto de 6,503 millones de pesos como se detalla a continuación:

Número de Decreto	Fecha	Importe Autorizado (Millones de pesos)
52	28/03/2000	250
153	22/12/2006	1,000
510	11/07/2008	3,500
160	11/12/2009	1,753
Total		6,503

De los contratos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, detectamos que se contrataron créditos a largo plazo no autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un monto de 18,009 millones de pesos, cifra que resulta al comparar los 24,512 millones de pesos contratados, contra los autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por 6,503 millones de pesos, como a continuación se indica:

Concepto	Importe (Millones de pesos)
Importe total de contratos a largo plazo	24,512
Importe autorizado en Decretos	6,503
Monto de contratos no autorizados	18,009

Por otra parte, se revisaron 10 contratos de crédito a corto plazo, por un monto de 11,028 millones de pesos celebrados al amparo del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996.

2. Análisis por bancos

En los contratos sujetos a revisión se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó créditos a diez bancos hasta por un monto de 35,540 millones de pesos, integrados de la siguiente forma:

Millones de Pesos

Banco	Corto Plazo	Largo Plazo	Total Contratado
Interacciones	8,525	8,706	17,231
Banorte	0	4,453	4,453
Bancomer	550	3,200	3,750
Mifiel	0	2,000	2,000
Banco del Bajío	0	2,753	2,753
Banamex	1,470	0	1,470
Santander	0	2,100	2,100
Banobras	0	800	800
Bansi	0	500	500
Multiva	483	0	483
Total	11,028	24,512	35,540

El contrato celebrado con Banorte el 27 de mayo de 2009 por 1,000 millones de pesos, establece en la cláusula décimo quinta que: “la parte acreditada deberá proporcionar al banco su presupuesto de ingresos debidamente autorizado por el Congreso del Estado de Tamaulipas dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes de enero de cada año”, lo cual es incorrecto, ya que se trata de un contrato del Estado de Coahuila.

Del análisis efectuado se determinó que en cinco créditos se solicitaba la creación de un fondo de reserva, de los cuales no contamos con la información sobre su creación, por lo que se citan a continuación:

Millones de Pesos

Banco	Fecha	Importe	Reserva
Interacciones	29/Dic/2009	1,256	38
Interacciones	25/Dic/2010	3,950	12
Interacciones	30/Dic/2010	3,500	106
Bancomer	02/Dic/2009	1,650	37
Bancomer	02/Sep/2010	550	32

3. Integración por año de contratación

Del análisis a los 28 contratos celebrados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con diversas instituciones bancarias, se determinaron los siguientes importes contratados en los ejercicios de 2008 a julio de 2011:

Año	Importe Contratado (Millones de pesos)
2008	1,800
2009	5,606
2010	20,778
2011	7,356
Total	35,540

El que los contratos se hayan suscrito los años mencionados, no lleva implícita la recepción de recursos adicionales, pues aplica la hipótesis de haberse utilizado para el pago de compromisos devengados.

4. Análisis por ente contratante

Se determinó durante la revisión que, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, la Tesorería General del Estado y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, celebraron los siguientes contratos:

Ente	Número de Contratos	Importe Contratado (Millones de pesos)
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	19	23,669
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila	6	9,321
Tesorería General del Estado	2	1,550
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento	1	1,000
Total	28	35,540

Se detectaron contratos de créditos bancarios celebrados con BANORTE el día 27 de mayo de 2009 por 2,700 millones de pesos, observando que el registro de la deuda ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realizó hasta el 20 de septiembre de 2010.

De la revisión a los contratos de crédito a largo plazo cuyo monto asciende a 24,512 millones de pesos, se observa que todos cuentan con el número de registro de deuda del Gobierno del Estado y de la SHCP, sin embargo, la SHCP sólo tiene inscritos en su registro ciertos créditos que ascienden a un monto de 8,329 millones de pesos; con relación a los créditos a corto plazo, éstos sólo cuentan con el registro de deuda del Gobierno del Estado.

A continuación se enlistan los contratos de crédito sujetos al decreto de reestructuración:

Banco	Nº	Millones de Pesos		Cadenas Productivas	Total
		Créditos Directos	Créditos Contingentes		
Interacciones	3	8,687	-	1,735	10,422
Banorte	4	5,143	-	1,497	6,640
Bancomer	4	3,340	-	172	3,512
Mifel	1	1,198	-	302	1,500
Banamex	1	-	-	1,470	1,470
Santander	3	1,215	740	86	2,041
Bans	1	222	-	197	419
Multiva	2	1,076	-	1,419	2,495
HSBC	1	312	-	1,037	1,349
Banco del Bajío	1	1,549	-	-	1,549
Banobras	1	695	-	-	695
Suma	22	23,437	740	7,915	32,092

III.- Conclusiones del Informe de la Deuda Pública del año 2010.

El Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila contiene las siguientes conclusiones:

1. Observamos que los titulares de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, y/o de la Tesorería General del Estado de Coahuila y/o del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, incumplieron, en lo correspondiente, con las disposiciones legales siguientes:

- a) Artículo 6, fracciones II y V de la Ley de Deuda Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996, el cual establece que corresponde al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido por la fracción XIV del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado:

“II.- Autorizar, en su caso, en la correspondiente Ley de Ingresos o mediante decretos, la afectación, en beneficio de los acreedores de la deuda de las entidades, ya sea como garantía, fuente de pago o en cualquier otra forma, del derecho del Estado y de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos federales correspondientes, del derecho de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos estatales y del derecho de las entidades de recibir cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a obligaciones que no constituyan deuda y que se deriven de contratos que celebren las entidades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

*...
V.- Aprobar los montos de endeudamiento neto máximos o montos de endeudamiento adicionales a los autorizados para el ejercicio fiscal.”*

- b) Artículo 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996, el cual establece que:

“. . . las entidades a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta ley, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la presentación al Congreso de los informes sobre la situación de la deuda pública a que se refieren los artículos 11 y 12 de esta ley, los publicarán en el Periódico Oficial del Estado, cuando los informes requieran la aprobación del Congreso, la publicación se hará dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a ésta.

La omisión de dicha publicación se sancionará en los términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.”

- c) Artículo 34 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que:

“. . . no es lícito contraer obligaciones que deban ser satisfechas en años posteriores, a menos que sean autorizadas por la Legislatura del Estado.”

- d) Artículo 35 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que:

“. . . para los efectos del Presupuesto, la deuda pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas, y que no hayan sido satisfechas a la terminación del propio ejercicio. La deuda pública comprenderá asimismo, las obligaciones que deban ser satisfechas en años posteriores al que fueron contraídas, de conformidad con la autorización del Congreso del Estado.”

2. Las Cuentas Públicas de los años 2008, 2009 y la original correspondiente al 2010, observan los efectos de la deuda pública no registrada y, en menor medida, de la indebida afectación contable de diversas cuentas de ingresos.

La manipulación de los registros contables ocasionó que se presentara una Cuenta Pública modificada para el año 2010, con fecha 30 de septiembre de 2011, cuyas diferencias contra la Cuenta Pública originalmente presentada, están contenidas en otro apartado del Informe del Resultado.

3. La contratación de deuda pública a nombre de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, cuyos recursos se transfirieron a las cuentas de la administración central, cualesquiera que sean sus implicaciones jurídicas, confirman las graves deficiencias en la planeación y el destino de los recursos públicos.
4. La simulación de transacciones para obtener recursos a través de organismos públicos estatales, como es el caso de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, reconfirma las graves deficiencias mencionadas en el párrafo anterior.

IV.- Revisión del rubro de Deuda Pública del ejercicio fiscal 2011.

1. Montos máximos autorizados para efectos de Reestructura de la Deuda Bancaria.

El día 19 de agosto de 2011 fue publicado el Decreto número 534 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se reforma mediante el Decreto número 536, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el día 29 de septiembre de 2011, en los cuales se hace del conocimiento público que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza para que a través del Poder Ejecutivo del Estado o del Secretario Técnico del Servicio de Administración Tributaria, contrate créditos con instituciones financieras por los siguientes montos y conceptos:

Concepto	Importe (Millones de pesos)
Deuda pública directa	25,614
Deuda contingente	754
Deuda adquirida en factoraje	7,499
Gastos de reestructura (IVA incluido)	1,964
Total autorizado	35,831

2. Monto de la Reestructura de la Deuda Bancaria.

La omisión y manipulación de registros contables ocasionó que se presentase Cuenta Pública modificada del año 2010 en septiembre de 2011, impactando en ella transacciones no registradas ni informadas al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en las Cuentas Públicas de los años 2008, 2009 y original del 2010.

Derivado de lo anterior, las cifras de los créditos reestructurados al 30 de septiembre de 2011 que a continuación detallamos, se obtuvieron de las cifras presentadas por los bancos a la Secretaría de Finanzas y no de los registros contables de esta Secretaría.

Banco	30/Sep/2011	Integración Reestructura						31/Dic/2011
		Créditos Insoluto	Cadenas Productivas	Créditos Contingentes	Crédito Nuevo	Gastos de Re estructura		
Interacciones	11,354	8,687	1,735			932	11,353	
Banorte	6,689	5,143	1,497			49	6,690	
Bancomer	3,783	3,340	172			271	3,783	
Mifel	1,512	1,198	302			12	1,512	
Banamex	1,479	0	1,470			9	1,479	
Santander	2,149	1,306	86	740*		17	2,149	
Bansi	427	222	197			8	427	
Multiva	4,939	1,076	1,419		1,894	550	4,939	
HSBC	1,360	312	1,037			11	1,360	
A	Reestructurado	33,692	21,284	7,915	740	1,894	1,859	33,692
	Banco del Bajío	1,549	1,549					1,373
	Banobras	695	695					681
B	No reestructurado	2,244	2,244					2,054
A+B	Suma	35,936	23,528	7,915	740	1,894	1,859	35,746

* Créditos Contingentes
Santander (CEAS) 740

No se cuenta con un documento oficial de la Secretaría de Finanzas que dé cuenta de las razones y los efectos de haber absorbido para su liquidación este pasivo contingente. Se requiere además la justificación contable y patrimonial de estas operaciones.

3. Resumen de la reestructura autorizada y ejercida.

Derivado del análisis de los créditos reestructurados y comparándolo con las disposiciones legales establecidas en el Decreto que autoriza la reestructura y los contratos que la conforman, determinamos las siguientes observaciones:

**Decreto 534, 19 de agosto de 2011
Reestructuración de Créditos Bancarios
Montos Autorizados y Ejercidos**

Concepto	Deuda Directa	Deuda Contingente	Cadenas Productivas	Gastos de Re estructura	Total
Autorizados	25,614	754	7,499	1,964	35,831
Autorización Ejercida	21,193	740	7,915	1,859	31,707
Diferencia	4,421	14	-416	105	4,124
Crédito Nuevo	1,895	-	-	-	1,895
Sin ejercer	2,526	14	-416	105	2,229

La autorización sin ejercer en deuda directa (2,526 millones de pesos) hubiera sido suficiente para reestructurar los saldos a favor del Banco del Bajío y Banobras (2,244 millones de pesos). No se cuenta con una explicación oficial de los motivos para no reestructurarlos.

Observaciones de Cumplimiento Financiero

- a) De los diferentes pagos de costos de rompimiento de contratos, comisiones por apertura y asesorías de la reestructura, se detectaron erogaciones por un importe de 1,859 millones de pesos; la Secretaría de Finanzas no proporcionó el soporte documental de 1,794 millones de pesos. La integración de los gastos de reestructura es:

Costo de la Reestructura

(Millones de pesos)

Banco	Apertura	Rompimiento	Asesorías	Totales
Bancomer	20	243	8	271
Banorte	36	0	13	49
Santander	13	0	4	17
Interacciones	61	848	23	932
Mifel	9	0	3	12
Multiva	325	0	225	550
Banamex	9	0	0	9
HSBC	8	0	3	11
Bansi	3	4	1	8
Totales	484	1,095	280	1,859

- b) Se determinó una variación de 330 millones de pesos, entre el monto de las comisiones por apertura y los costos de rompimiento establecidos en los contratos, como se muestra a continuación:

Comisiones pagadas por apertura

(Millones de pesos)

Banco	Registros Contables	Información de los Contratos	Variación
Banorte	36	0	36
Interacciones	61	10	51
HSBC	8	8	0
Bancomer	243	0	243
Totales	348	18	330



V.- Cadenas Productivas.

1. Descripción del proceso.

Es un programa integral para el desarrollo de proveedores de grandes empresas, dependencias o entidades del gobierno federal, estatal y municipal, a través del cual obtienen liquidez sobre sus cuentas por cobrar, por la posibilidad de operarlos en factoraje sin necesidad de esperar la fecha de vencimiento de los mismos; además tienen acceso a herramientas que les permiten incrementar su competitividad a través de cursos de capacitación y asistencia técnica.

Ofrece una solución a los problemas de liquidez para la micro, pequeña y mediana empresa al anticipar mediante la operación de factoraje, sus cuentas por cobrar de manera electrónica, a través de la red de intermediarios financieros incorporados.

Beneficios para el proveedor:

- Otorga liquidez inmediata.
- Reduce gastos de cobranza.
- Brinda certeza en el flujo de efectivo sobre sus documentos por cobrar.
- Permite crear un historial crediticio, brindando la posibilidad de acceder a otro tipo de financiamiento.
- Acceso a capacitación y asistencia técnica.
- Participa en el programa compras del gobierno.

Proceso de operación de cadenas productivas (Secretaría de Finanzas y/o SATEC)

- Negociación de financiamiento bancario y emisión de instrucciones:
 - Efectúa negociación con los intermediarios financieros sobre la tasa de interés, plazo, monto e importe de documentos a financiar.
 - Una vez acordados los términos de la operación financiera, la Secretaría de Finanzas captura la publicación de los documentos negociados en el portal de Nacional Financiera / Cadenas Productivas, la tasa, plazo e importe de documentos a descontar.
 - La Secretaría de Finanzas y/o el Servicio de Administración Tributaria instruyen al organismo paraestatal “PIDEKO” (Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila) para proceder a descontar los documentos publicados, precisando el nombre del intermediario financiero (banco) contratado.

2. Observaciones.

- a) De las operaciones que se realizaron y que se derivaron de la reestructura de los créditos contratados bajo el esquema de Cadenas Productivas, la Secretaría de Finanzas generó registros contables con la finalidad de cancelar los saldos de adeudos con proveedores por un importe de 7,915 millones de pesos.

Del monto anterior, detectamos que los saldos que corresponden a PIDEKO se observa que no cuentan con documentación comprobatoria de las operaciones, así como la justificación de la relación comercial.

b) Descuento de documentos en el portal de NAFINSA – Cadenas Productivas:

- La Secretaría de Finanzas y/o el Servicio de Administración Tributaria instruyen a PIDEKO para proceder a identificar en el portal de NAFINSA la publicación de los documentos en los términos previamente negociados.
- PIDEKO procede a descontar los documentos a favor del intermediario financiero previamente identificado e instruido por la Secretaría de Finanzas.
- PIDEKO recibe del intermediario financiero los importes netos de los documentos, con el descuento de los intereses anticipados por la totalidad del periodo en su cuenta bancaria.
- PIDEKO informa a la Secretaría de Finanzas y/o SATEC de la recepción de los recursos.

Destino de los recursos de Cadenas Productivas:

- La Secretaría de Finanzas gira instrucciones (telefónicas) a PIDEKO para transferir, vía interbancaria (SPEI) a las cuentas bancarias indicadas por la propia Secretaría, los recursos provenientes del programa Cadenas Productivas.
- c) De las operaciones de Cadenas Productivas realizadas con PIDEKO, se revisaron 6,100 millones de pesos del ejercicio 2011; de dicho importe, la Secretaría de Finanzas ordenó su pago a diferentes intermediarios bancarios sobre las cuales los bancos participantes cobraron, entre otros, comisiones por 153 millones de pesos, que fueron aceptadas como un gasto por la Secretaría de Finanzas. Las autoridades de la Secretaría de Finanzas no exhibieron pruebas documentales (estados de cuenta bancarios). El neto de los citados recursos asciende a 5,947 millones de pesos que se recibieron en las cuentas de la PIDEKO y fueron transferidos a diversas cuentas de la Secretaría de Finanzas y otros organismos gubernamentales tal y como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Enviado a Secretaría de Finanzas	5,429
Enviado al SATEC	327
Enviado a la PRODEMI	190
Conservado en la PIDEKO	1
Total recibido por la PIDEKO	5,947
Comisiones	153
Suma	6,100

- d) Por otra parte, en la revisión de las cuentas bancarias de la PIDEKO, se detectaron operaciones por importe de 3,994 millones de pesos, de los cuales las autoridades de la PIDEKO no aclararon el origen de los recursos, ni mostraron el registro contable de estas operaciones que devienen de una cuenta de cheques de BBVA – Bancomer no registrada en la contabilidad del organismo.

Los recursos de estas operaciones fueron transferidos a diversas cuentas de la Secretaría de Finanzas y otros organismos gubernamentales como enseguida se menciona:

Concepto	Importe
Enviado a Secretaría de Finanzas	3,828
Enviado a SATEC	163
Conservado en la PIDEKO	3
Total recibido por PIDEKO	3,994

Respecto del esquema de cadenas productivas se observa el uso indebido de esta herramienta, pues los recursos obtenidos devienen de transacciones simuladas para obtener recursos inmediatos, incurriendo en gastos financieros muy elevados en comparación con los créditos a largo plazo. Así mismo, los registros contables de sus ingresos y aplicaciones fueron manipulados para distorsionar la información financiera con el objeto de, entre otras cosas, evitar sus efectos negativos en las calificaciones crediticias.

VI.- Consideraciones sobre la deuda pública sexenal

Los riesgos de sostenibilidad de la deuda del estado de Coahuila han tenido como consecuencia un creciente déficit primario y presupuestario en las finanzas públicas desde el año 2007. El uso irracional de esquemas de corto plazo como lo es el denominado Cadenas Productivas, dieron lugar al pago de intereses muy por encima del registro nacional, equivalente a 5 puntos porcentuales.

Para mayor abundamiento, ponemos a disposición de los usuarios de la información financiera el “Informe Especial sobre el estado que guardan las finanzas públicas y la deuda del Estado de Coahuila”, elaborado por la Auditoría Superior de la Federación el 30 de mayo de 2012, con el apoyo de nuestra institución. Este informe puede consultarse en la liga correspondiente al presente Informe del Resultado 2011.

En este apartado nos proponemos analizar cierta información financiera como herramienta de reflexión sobre el impacto de la Deuda Pública en las finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estado de Origen y Aplicación de fondos del sexenio

Conceptos	Gobierno del Estado de Coahuila, Poder Ejecutivo (Millones de Pesos)						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	ACUMULADO
Efectivo y Valores al Inicio del Periodo	309	1,131	774	1,688	1,086	1,509	309
Orígenes							
Ingresos Propios	1,221	1,745	1,844	1,566	2,231	2,370	10,977
Participaciones Federales	8,047	8,009	10,580	9,068	10,634	11,694	58,032
Aportaciones Federales	8,917	9,272	10,039	10,295	10,665	11,477	60,665
Recursos Reasignados por Convenio	2,427	3,604	4,815	8,496	3,552	4,269	27,163
Aportaciones de Terceros	450	881	123	1,283	280	247	3,264
Financiamiento Obtenido en Préstamo			1,300	1,000	21,229	29,597	53,126
Ingresos Propios de Organismos Descentralizados				313	366	445	1,124
Ajuste en Ingresos						-835	-835
Total de Ingresos	21,062	23,511	28,701	32,021	48,957	59,264	213,516
Otros Orígenes o Aplicaciones (Neto)	305	1,131	1,620	-230	196	-15,562	-12,540
Origen de los Recursos durante el Ejercicio	21,367	24,642	30,321	31,791	49,153	43,702	200,976
Total General de Origen de Recursos	21,676	25,773	31,095	33,479	50,239	45,211	201,285
Aplicaciones							
Servicios Personales	10,615	11,964	12,473	12,153	12,145	13,892	73,242
Materiales y Suministros	361	424	764	254	460	364	2,627
Servicios Generales	995	1,245	1,631	1,507	1,896	3,334	10,608
Transferencias	5,332	6,112	7,855	9,628	11,256	12,660	52,843
Bienes Muebles e Inmuebles	138	83	169	1,284	407	249	2,330
Inversión Pública	3,104	5,171	6,463	7,225	20,072	9,605	51,640
Servicio de la Deuda Pública			52	342	2,494	4,567	7,455
Total de Egresos	20,545	24,999	29,407	32,393	48,730	44,671	200,745
Efectivo y Valores al Final del periodo	1,131	774	1,688	1,086	1,509	540	540
Total General de Aplicación de Recursos	21,676	25,773	31,095	33,479	50,239	45,211	201,285



Remanente de operación del sexenio

Concepto	Descripción	Operación	Importe
Ingresos de operación	Se restan del total de ingresos los obtenidos por préstamos	213,516 - 53,126	160,390
Egresos de operación	Se resta del total de egresos los correspondientes a Inversión Pública y Servicio de la Deuda	200,745 - 52,691 - 7,455	140,599
Remanente de operación			19,791

El remanente de operación representa el valor que puede destinarse a Inversión Pública, pues ya fueron cubiertas las necesidades de operación gubernamentales.

Naturaleza del Remanente de operación del sexenio

El remanente de operación del Gobierno del Estado se origina de tres fuentes de ingreso de procedencia externa y destino etiquetado.

Origen	Importe
Aportaciones de terceros	3,264
* Aportaciones federales	4,271
* Recursos reasignados por convenio	12,080
Total	19,615

* Se consideran sólo aquellos recursos federales que están etiquetados por Ley o por convenio según corresponda.

Primera conclusión

Si el remanente de operación es originado, casi en su totalidad, por recursos de procedencia externa, **no existe esfuerzo presupuestal proveniente de fuentes internas que haya contribuido en la cobertura de la inversión pública del gobierno del estado de Coahuila.**

Inversión pública financiada por deuda

Concepto	Importe
Inversión pública sexenal	52,691
(-) Remanente de operación por esfuerzo presupuestario	0
(-) Por recursos etiquetados	19,791
Inversión pública financiada por deuda	32,900

Obligaciones netas al 31 de diciembre de 2011

Obligaciones		Importe (Millones de pesos)
Largo plazo	Bancarias	35,746
	Convenios con otras instituciones	1,265
		37,011
Corto plazo		5,037
		42,048
Activos Financieros Disponibles o Recuperables		- 1,010
Obligaciones Netas		41,038

La carga financiera u obligaciones netas del estado de Coahuila, al 31 de diciembre de 2011 asciende a \$41,038 millones de pesos.

Contribución de la deuda en la cobertura de la inversión pública.

Concepto	Importe
Obligaciones netas al 31/Dic/2011	41,038
Inversión financiada con deuda	32,900
Gastos de financiamiento	8,138

Segunda conclusión

Los gastos de financiamiento representan un costo en exceso equivalente al 24.7%

El exceso de deuda pública es sólo una parte del riesgo estructural para las finanzas del estado de Coahuila.

Del resultado de la revisión de la Cuenta Pública del año 2011, se presume la imposibilidad o insuficiencia respecto a que los conceptos que integran la inversión pública del sexenio, tengan el potencial de generar recursos públicos adicionales que contribuyan al pago de la Deuda Pública y sus accesorios.

Las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Coahuila carecen de presentación prográmatica lo que conlleva a la carencia del análisis a detalle de los objetos de inversión, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila no cuenta con elementos para opinar, en forma precisa, respecto del esfuerzo presupuestal que sea suficiente para neutralizar, o al menos atenuar, los efectos negativos de la Deuda Pública en las finanzas estatales.

VII.- Consideraciones sobre las variaciones presupuestarias del sexenio 2006-2011.

1. Base de Datos

Enseguida presentamos resúmenes a millones de pesos, conteniendo los valores del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado y lo informado como ejercido en Cuenta Pública en los años del sexenio 2006 - 2011.

		2006		Variación	
Capítulo	Concepto	Importe Autorizado / Original	Ejercido	Diferencia	Porcentual
1000	Servicios Personales	9,882	10,615	733	7.4%
2000	Materiales y Suministros	282	361	79	28.0%
3000	Servicios Generales	908	995	87	9.6%
4000	Transferencias	4,604	5,332	728	15.8%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	27	138	111	411.1%
6000	Inversión Pública	2,900	3,104	204	7.0%
7000	Servicio de la Deuda	19	-	19	-100.0%
Total		18,622	20,545	1,923	10.3%

		2007		Variación	
Capítulo	Concepto	Importe Autorizado / Original	Ejercido	Diferencia	Porcentual
1000	Servicios Personales	10,897	11,964	1,067	9.8%
2000	Materiales y Suministros	294	424	130	44.2%
3000	Servicios Generales	980	1,245	265	27.0%
4000	Transferencias	5,266	6,112	846	16.1%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	28	83	55	196.4%
6000	Inversión Pública	4,150	5,171	1,021	24.6%
7000	Servicio de la Deuda	129	-	129	-100.0%
Total		21,744	24,999	3,255	15.0%

		2008		Variación	
Capítulo	Concepto	Importe Autorizado / Original	Ejercido	Diferencia	Porcentual
1000	Servicios Personales	11,788	12,473	685	5.8%
2000	Materiales y Suministros	396	764	368	92.9%
3000	Servicios Generales	1,231	1,631	400	32.5%
4000	Transferencias	6,337	7,855	1,518	24.0%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	32	169	137	428.1%
6000	Inversión Pública	4,619	6,463	1,844	39.9%
7000	Servicio de la Deuda	129	52	77	-59.7%
Total		24,532	29,407	4,875	19.9%

		2009			
Capítulo	Concepto	Importe Autorizado / Original	Ejercido	Variación	
				Diferencia	Porcentual
1000	Servicios Personales	11,780	12,153	373	3.2%
2000	Materiales y Suministros	340	254	-	-25.3%
3000	Servicios Generales	1,015	1,507	492	48.5%
4000	Transferencias	5,410	9,628	4,218	78.0%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	32	232	200	625.0%
6000	Inversión Pública	6,263	8,277	2,014	32.2%
7000	Servicio de la Deuda	129	342	213	165.1%
Total		24,969	32,393	7,424	29.7%

		2010			
Capítulo	Concepto	Importe Autorizado / Original	Ejercido	Variación	
				Diferencia	Porcentual
1000	Servicios Personales	12,907	12,145	-	-5.9%
2000	Materiales y Suministros	252	460	208	82.5%
3000	Servicios Generales	946	1,896	950	100.4%
4000	Transferencias	6,387	11,256	4,869	76.2%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	9	407	398	4422.2%
6000	Inversión Pública	9,021	20,072	11,051	122.5%
7000	Servicio de la Deuda	190	2,494	2,304	1212.6%
Total		29,712	48,730	19,018	64.0%

		2011			
Capítulo	Concepto	Importe Autorizado / Original	Ejercido	Variación	
				Diferencia	Porcentual
1000	Servicios Personales	13,377	13,892	515	3.8%
2000	Materiales y Suministros	285	364	79	27.7%
3000	Servicios Generales	997	3,334	2,337	234.4%
4000	Transferencias	7,124	12,660	5,536	77.7%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	71	249	178	250.7%
6000	Inversión Pública	9,121	9,605	484	5.3%
7000	Servicio de la Deuda	190	4,567	4,377	2303.7%
Total		31,165	44,671	13,506	43.3%

2. Versiones acumulativas

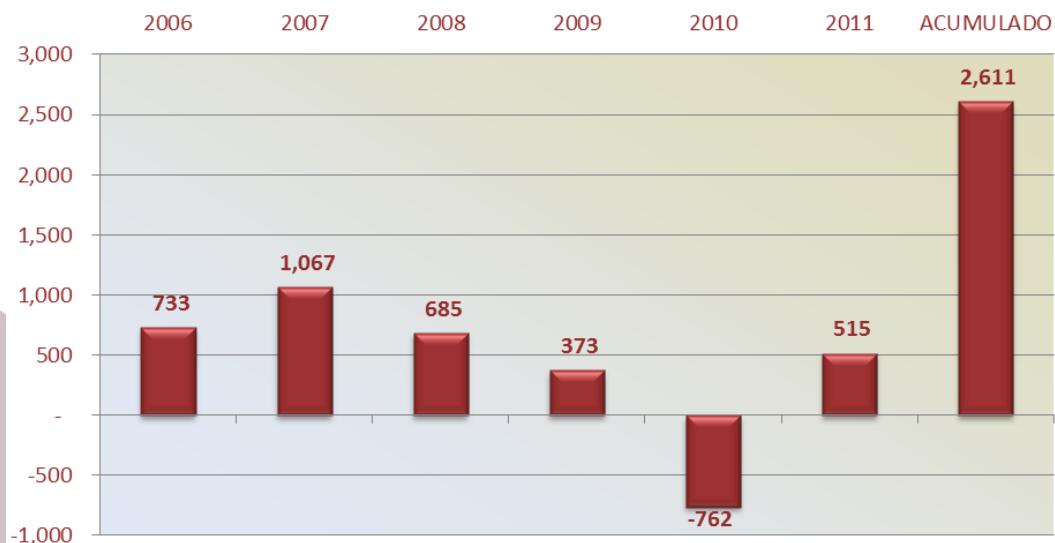
ACUMULADO 2006 AL 2011					
Capítulo	Concepto	Importe		Variación	
		Autorizado/Original	Ejercido	Diferencia	Porcentual
1000	Servicios Personales	70,631	73,242	2,611	3.7%
2000	Materiales y Suministros	1,849	2,627	778	42.1%
3000	Servicios Generales	6,077	10,608	4,531	74.6%
4000	Transferencias	35,128	52,843	17,715	50.4%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	199	1,278	1,079	542.2%
6000	Inversión Pública	36,074	52,692	16,618	46.1%
7000	Servicio de la Deuda	786	7,455	6,669	848.5%
Total		150,744	200,745	50,001	33.2%

ACUMULADO POR PERIODO					
Período	Importe		Variación		
	Autorizado/Original	Ejercido	Diferencia	Porcentual	
2006	18,622	20,545	1,923	10.3%	
2007	21,744	24,999	3,255	15.0%	
2008	24,532	29,407	4,875	19.9%	
2009	24,969	32,393	7,424	29.7%	
2010	29,712	48,730	19,018	64.0%	
2011	31,165	44,671	13,506	43.3%	
Total	150,744	200,745	50,001	33.2%	

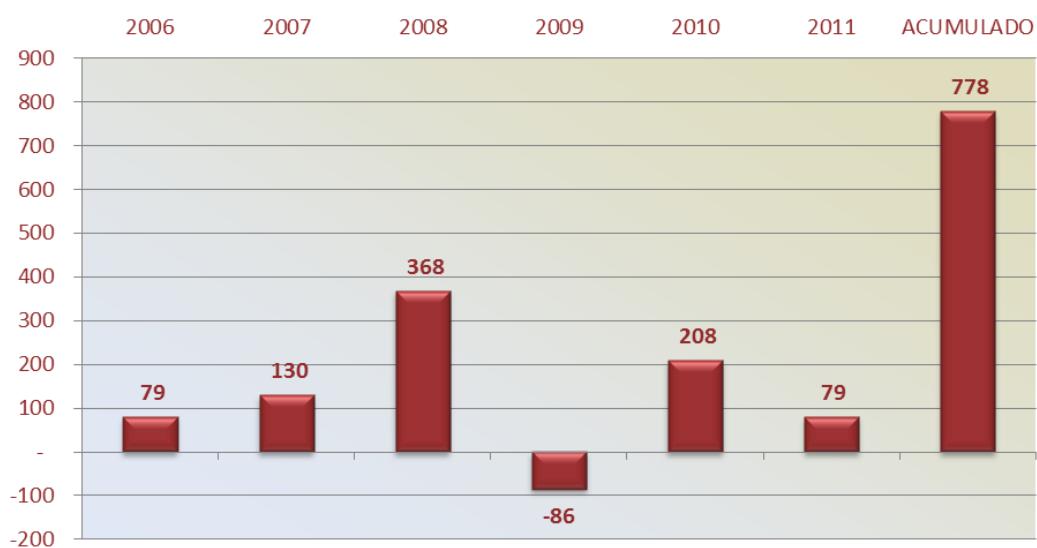
3. Representación gráfica

Los gráficos que desplegamos a continuación nos muestran, en esquema de columnas, la variación presupuestaria por capítulo y durante los seis años del período.

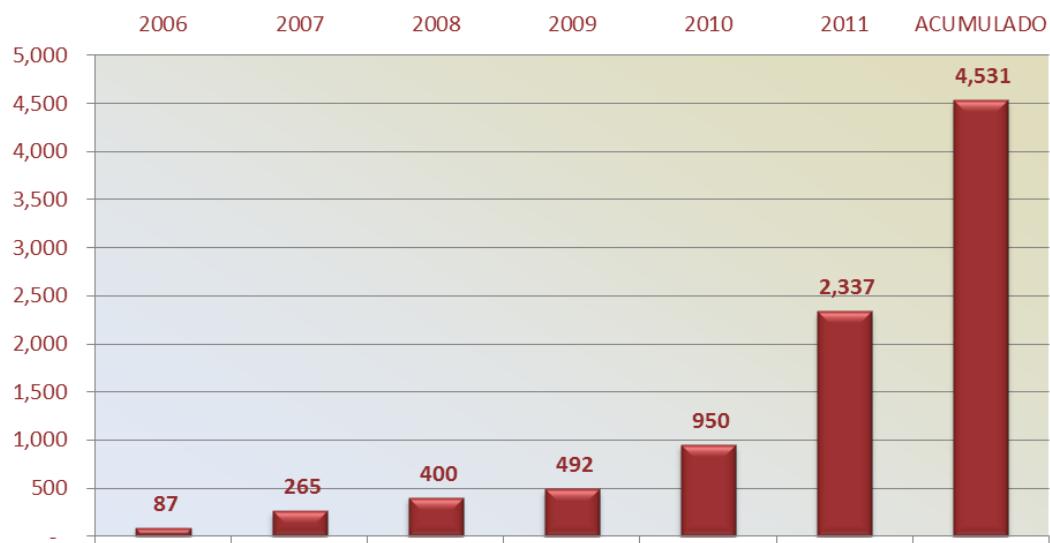
**Poder Ejecutivo
Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido
Capítulo 1000**



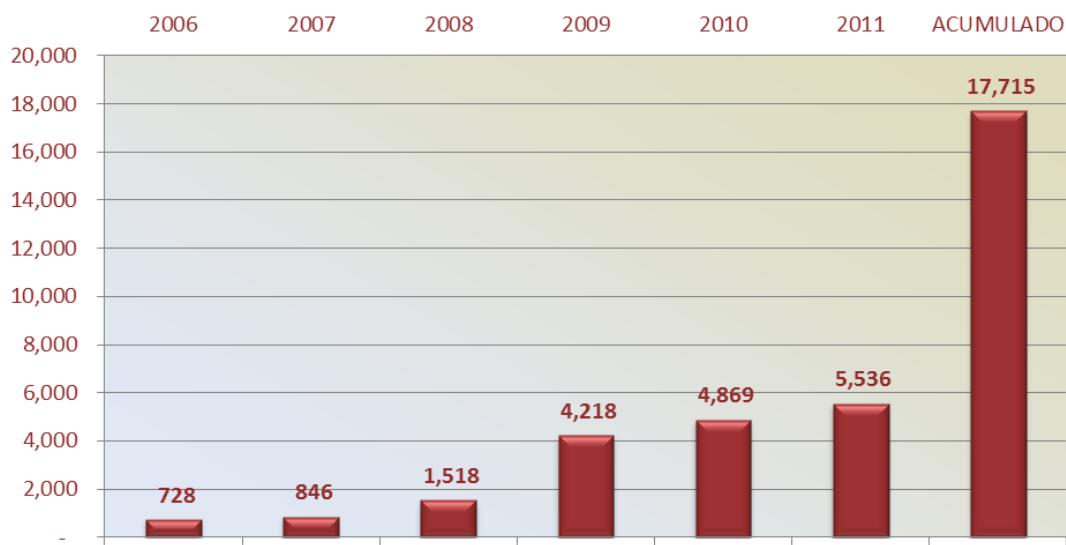
**Poder Ejecutivo
Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido
Capítulo 2000**



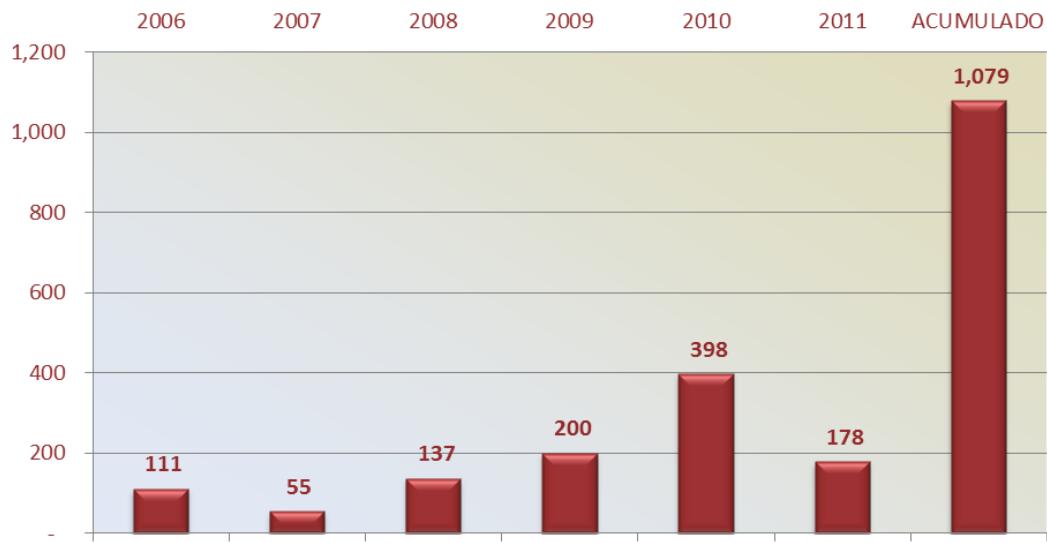
Poder Ejecutivo Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido Capítulo 3000



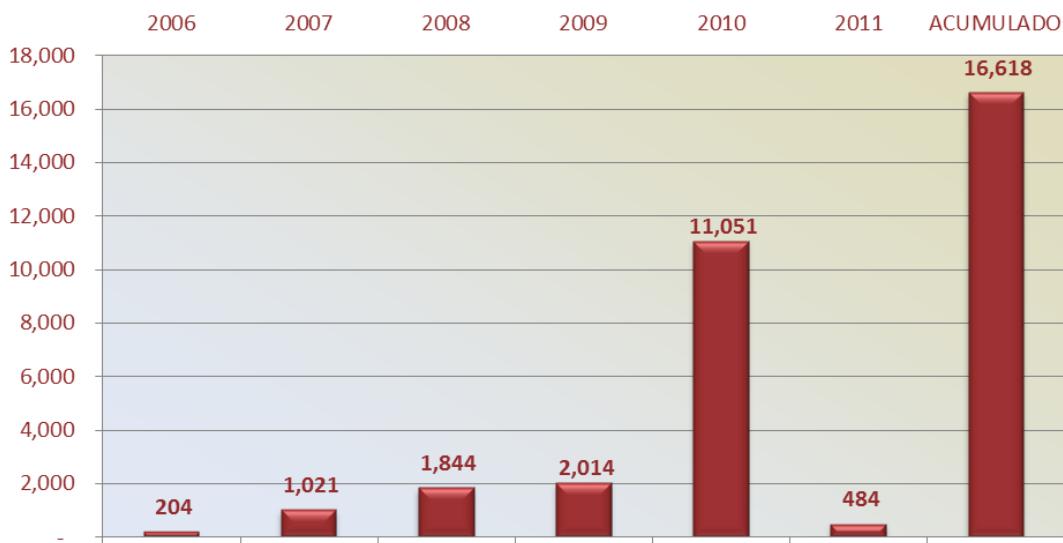
Poder Ejecutivo Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido Capítulo 4000



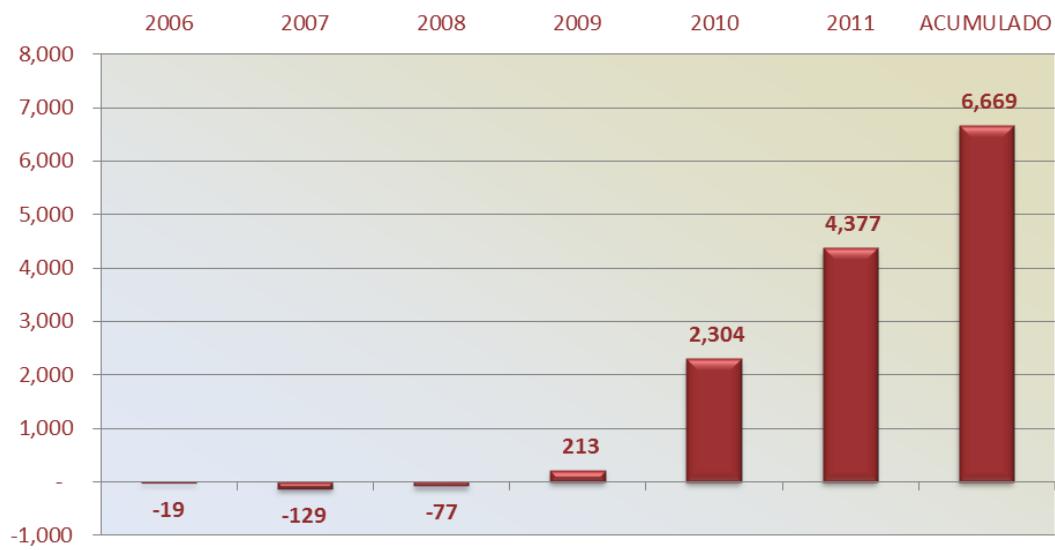
Poder Ejecutivo
Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido
Capítulo 5000



Poder Ejecutivo
Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido
Capítulo 6000

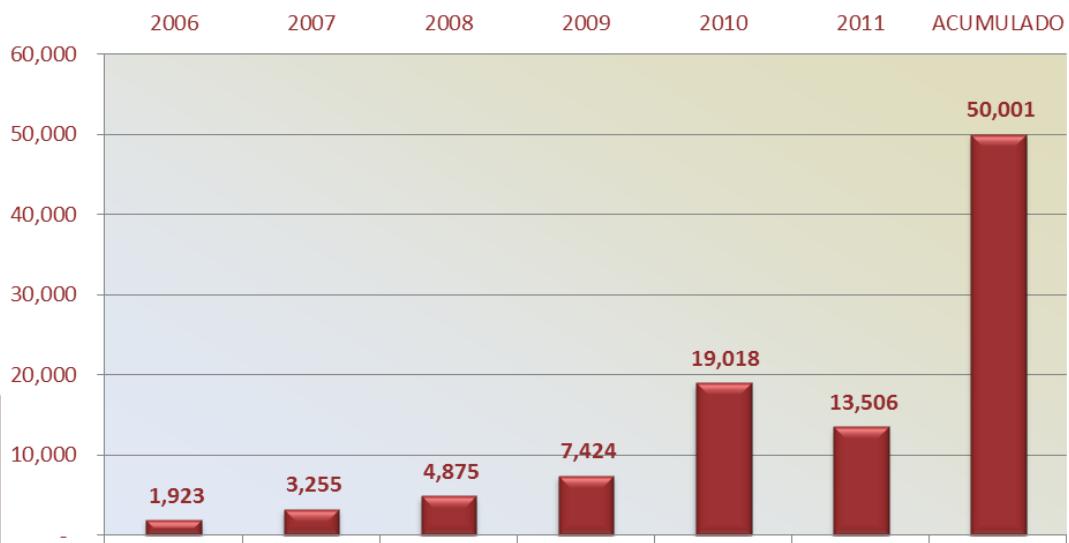


Poder Ejecutivo
Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido
Capítulo 7000

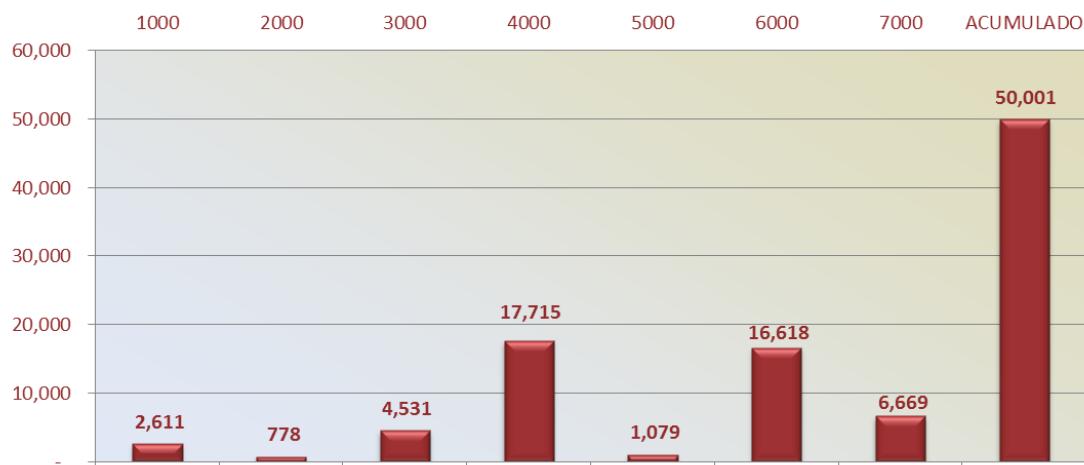


Los gráficos que desplegamos a continuación nos muestran, en esquema de columnas, las variaciones presupuestarias en dos versiones: por capítulo de gasto y por año

Poder Ejecutivo
Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido
Acumulado por Periodo

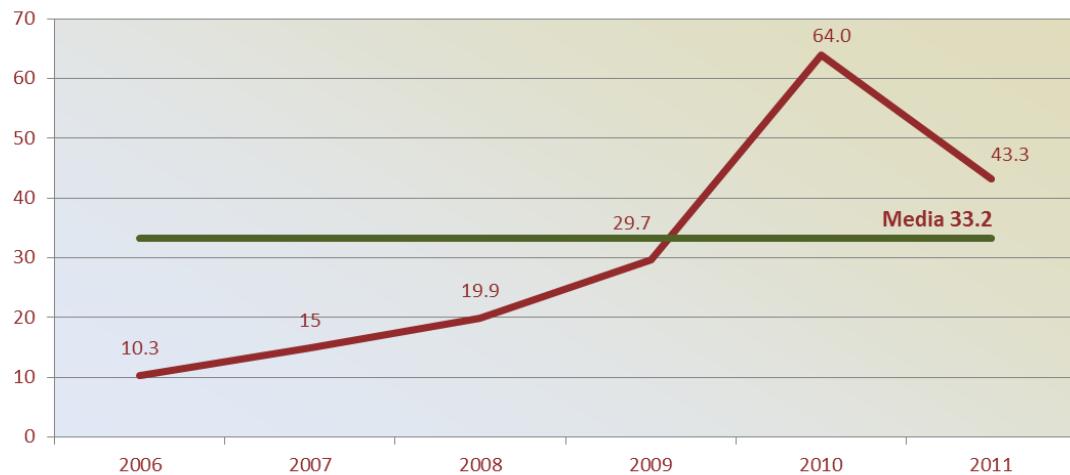


Poder Ejecutivo
Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido
Acumulado por Capítulo de Gasto

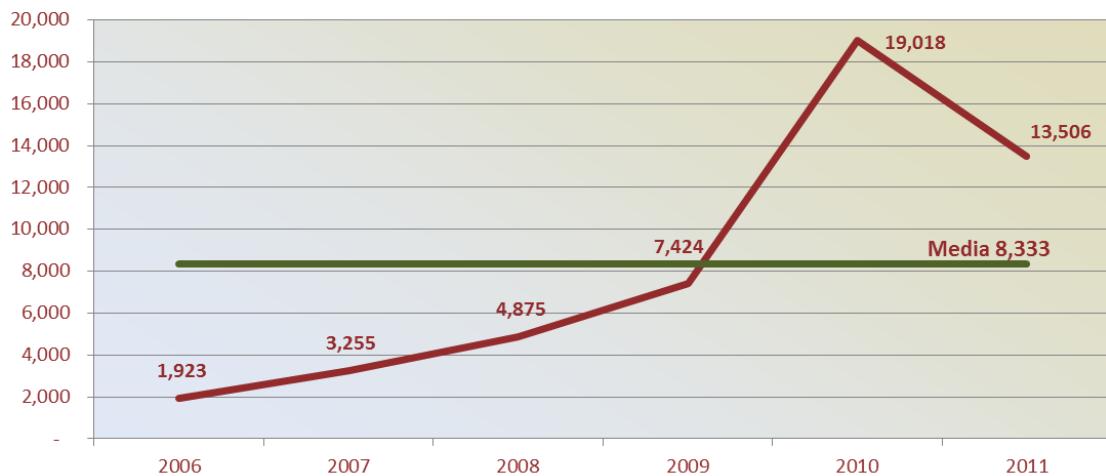


Los siguientes gráficos son de similar tendencia, presentándose en valores y porcentajes para mejor claridad. Reflejan el comportamiento del gasto ejercido en función de lo autorizado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Poder Ejecutivo
Presupuesto Anual Ejercido Vs. Autorizado Original
(Variaciones Porcentuales Anuales por periodo)



Poder Ejecutivo
Variaciones del Presupuesto Autorizado Vs. Ejercido
de los periodos 2006 al 2011



Razonamiento elemental

- Dentro de un mismo ejercicio las variaciones porcentuales son atípicas e inconsistentes.
- Las variaciones anuales porcentuales en exceso fluctúan entre el 10.3% correspondiente al año 2006 y el 64% para el año 2010.
- El gasto considerado como ejercido para el año 2010 contiene el registro de transacciones económicas no registradas en los años 2008 y 2009.
- El capítulo 7000 Servicio de la Deuda, aún siendo un monto de suma relevancia, no se presupuestó con bases pertinentes; lo mismo sucedió en el capítulo 5000, Bienes Muebles e Inmuebles.
- Existe inconsistencia y discrecionalidad en el registro contable.
- Durante los seis años se gastaron 200,745 millones de pesos, 50,001 millones más que los presupuestados por 150,744 millones. La desviación porcentual es del 33.2%; se gastó un peso más por cada tres pesos presupuestados.
- Los capítulos 4000,6000 y 7000 (transferencias, inversión pública y servicio de la deuda) acumulan 41,001 millones de pesos, alrededor del 82% de la desviación presupuestal total.

Conclusión

La autorización del Presupuesto de Egresos es una de las funciones de mayor envergadura del Poder Legislativo; mediante su análisis, discusión, enmienda y aprobación, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza coadyuva en canalizar los recursos públicos hacia los programas y acciones que mayor impacto social y económico debieran tener en la población.

Basándonos en los contenidos de esta sección, **podemos advertir la grave desarticulación prevaleciente en los procesos de construcción del presupuesto estatal.**

Comentarios de los Auditados

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener como mínimo cierta información, dentro de la que se encuentran los comentarios de los auditados.

El carácter de auditados se adquiere en virtud de que las entidades estuvieron sujetas a un procedimiento de auditoría, derivado de un requerimiento de información y/o documentación.

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, por lo que el artículo 6 de la misma Ley suple tal situación, al establecer que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo el cuerpo normativo que por su aplicación supletoria reviste el carácter de Ley especial en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan el otorgamiento de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

Como se puede observar, la finalidad del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades fiscalizadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se encuentre la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

La oportunidad que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones, el cual se aborda en el siguiente apartado del presente Informe del Resultado.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a

juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del Cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Programa Anual de Gasto Público debe incluir un Programa Estatal de Inversión con el presupuesto asignado por programa y unidad administrativa responsable, su calendario de ejecuciones y las metas por alcanzar. El Programa Anual de Gasto Público, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Estatal de Inversión y los programas operativos anuales deberán estar organizados y ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, durante el ejercicio 2011, fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los siguientes documentos:

- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática entre el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado en los documentos del año 2010.

Cabe señalar que todos los acuerdos enunciados en los ejercicios 2010 y 2011, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tendrán observancia a partir del ejercicio fiscal 2012, a excepción de las Reglas de Registro de Valoración del Patrimonio, tanto generales como específicas, las cuales serán aplicables hasta el ejercicio fiscal 2013.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2011 del Poder Ejecutivo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1.- Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila teniendo en consideración los resultados obtenidos durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública del año 2011, manifiesta que el Poder Ejecutivo cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de elementos que tuvo esta Auditoría Superior para cuantificar adecuadamente el costo del financiamiento de la deuda pública contratada, al insuficiente control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad y por la carencia de bases que permitan cuantificar adecuadamente las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultados de la Fiscalización" integrado en el Informe del Resultado.

2.- Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2011 del Poder Ejecutivo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2012.

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		
Bancos y fondo revolvente	168,553.00	
Total Circulante	168,553.00	
		PASIVO
		Acreedores diversos
		10,000.00
		Total a Corto Plazo
		10,000.00
		TOTAL PASIVO
		10,000.00
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO
Bienes muebles	13,670,663.00	Patrimonio
Palacio del Congreso	34,061,027.00	Resultado del ejercicio
Recinto de Ramos Arizpe	15,200,000.00	Resultado del ejercicio anterior
Biblioteca Legislativa	8,364,431.00	
Total Fijo	71,296,121.00	TOTAL PATRIMONIO
		71,454,674.00
TOTAL ACTIVO	\$71,464,674.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
		\$71,464,674.00

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

INGRESOS	
Aportaciones del Gobierno del Estado	134,502,005.00
Intereses bancarios	14,537.00
Total de Ingresos	134,516,542.00
EGRESOS	
Servicios personales	94,054,733.00
Materiales y suministros	10,737,444.00
Servicios generales	24,076,253.00
Transferencias	3,205,738.00
Bienes muebles e inmuebles	586,144.00
Inversión pública	1,842,067.00
Total de Egresos	134,502,379.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$14,163.00

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Poder Legislativo no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2011 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	100,943,000.00
Materiales y suministros	3,118,000.00
Servicios generales	21,118,000.00
Transferencias	850,000.00
Bienes muebles e inmuebles	2,040,000.00
Inversión pública	3,500,000.00
TOTAL	\$131,569,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2011, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	100,943,000.00	94,054,733.00	(6,888,267.00)
Materiales y suministros	3,118,000.00	10,737,444.00	7,619,444.00
Servicios generales	21,118,000.00	24,076,253.00	2,958,253.00
Transferencias	850,000.00	3,205,738.00	2,355,738.00
Bienes muebles e inmuebles	2,040,000.00	586,144.00	(1,453,856.00)
Inversión pública	3,500,000.00	1,842,067.00	(1,657,933.00)
TOTAL	\$131,569,000.00	\$134,502,379.00	\$2,933,379.00

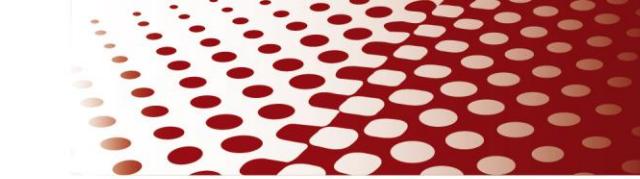
Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;



- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 20 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$1,395,078.35.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

Derivado de la presentación de las pruebas documentales, la entidad fiscalizada desvirtuó los hechos que se desprendieron del oficio de auditoría número ASE-3513-2012.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 253 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, corresponde a la Tesorería del Congreso, vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la estructura programática y calendarización aprobadas, así como establecer las normas y lineamientos para la administración de los recursos de acuerdo a los objetivos, programas y metas.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el artículo 253 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

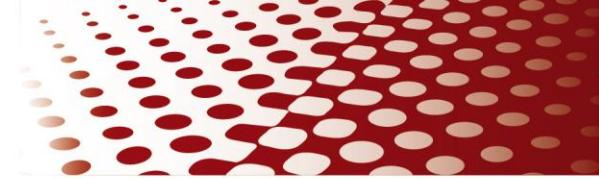
Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2011 del Poder Legislativo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2011 del Poder Legislativo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2012.



Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Letrados, en el Consejo de la Judicatura y en los demás Órganos Judiciales, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo e inversiones temporales	204,268,669.00	Acreedores diversos
Cuentas por cobrar	769,667.00	Total a Corto Plazo
Total Circulante	205,038,336.00	188,215,342.00
ACTIVO FIJO	TOTAL PASIVO	
Tribunal electoral	2,177,127.00	188,215,342.00
Tribunal Superior de Justicia	23,455,497.00	
Fondo para el mejoramiento de la administración de justicia	7,274,259.00	
Total Fijo	32,906,883.00	
	PATRIMONIO	
	Patrimonio	32,906,883.00
	Remanente de ejercicios anteriores	16,834,266.00

ACTIVO DIFERIDO	(Déficit) remanente del período	202,459.00
Depósitos en garantía		
Total Diferido	213,731.00	TOTAL PATRIMONIO
TOTAL ACTIVO	\$238,158,950.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
		\$238,158,950.00

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS	
Aportaciones del Gobierno del Estado	337,871,223.00
Intereses bancarios	509,085.00
Otros ingresos	14,771,865.00
Total de Ingresos	353,152,173.00
EGRESOS	
Servicios personales	300,464,887.00
Materiales y suministros	5,049,503.00
Servicios generales	45,936,567.00
Bienes muebles e Inmuebles	1,498,757.00
Total de Egresos	352,949,714.00
(DÉFICIT) REMANENTE DEL PERÍODO	\$202,459.00

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Poder Judicial no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2011 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	279,695,904.00
Materiales y suministros	11,114,500.00
Servicios generales	47,325,100.00
Bienes muebles e inmuebles	1,487,000.00
TOTAL	\$339,622,504.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2011, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	279,695,904.00	300,464,887.00	20,768,983.00
Materiales y suministros	11,114,500.00	5,049,503.00	(6,064,997.00)
Servicios generales	47,325,100.00	45,936,567.00	(1,388,533.00)
Bienes muebles e inmuebles	1,487,000.00	1,498,757.00	11,757.00
TOTAL	\$339,622,504.00	\$352,949,714.00	\$13,327,210.00

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 49 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$1,858,387.31.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$953,021.88.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-1628-2012 se desprenden 29 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$953,021.88.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 22 cédulas. Por un valor de \$503,021.88.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la integración de las partidas de activo (básicamente cuentas por cobrar y bienes muebles e inmuebles) y pasivo de la entidad, cuyos valores no afectan el ejercicio presupuestal del año 2011, integrados en 3 cédulas. Por un valor de \$450,000.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$450,000.00.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o

documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado, al enviar al Congreso las iniciativas de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, incluirá la información sobre la relación que guarda el contenido de dichas iniciativas, con los objetivos y prioridades de la planeación estatal, y con los programas anuales que deberán elaborarse para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo. La programación y presupuestación del gasto público estatal, se basarán en las directrices del Plan Estatal de Desarrollo.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).

- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

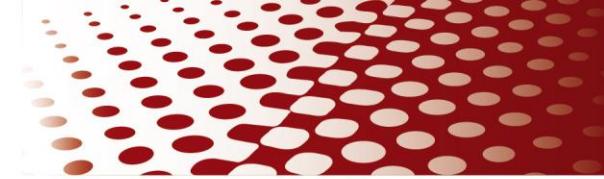
Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2011 del Poder Judicial, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2011 del Poder Judicial, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2011 del Poder Judicial, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2012.



Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de fecha 5 de junio de 2007, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción II de su Ley Orgánica; 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	2,236,344.69	
Deudores diversos	8,500.00	
Gastos por comprobar	11,312.33	
Total Circulante	2,256,157.02	20,752.62
	TOTAL PASIVO	20,752.62
ACTIVO FIJO		
Activo fijo	5,854,006.49	
Total Fijo	5,854,006.49	
	PATRIMONIO	
	Patrimonio	5,356,425.68
	Remanente de períodos anteriores	1,838,504.49
	Remanente del período	931,797.72
	TOTAL PATRIMONIO	8,126,727.89
ACTIVO DIFERIDO		
Pagos anticipados	4,000.00	
Depósitos en garantía	33,317.00	
Total Diferido	37,317.00	
TOTAL ACTIVO	\$8,147,480.51	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
		\$8,147,480.51

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS

Aportaciones del Gobierno del Estado	19,788,350.58
Ingresos extraordinarios	176,302.56
Total de Ingresos	19,964,653.14

EGRESOS

Servicios personales	15,174,350.58
Materiales y suministros	424,270.98
Servicios generales	3,434,233.86
Total de Egresos	19,032,855.42

REMANENTE DEL PERÍODO

\$931,797.72

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2011 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	18,549,000.00
Materiales y suministros	567,000.00
Servicios generales	4,047,000.00
TOTAL	\$23,163,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2011, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	18,549,000.00	15,174,350.58	(3,374,649.42)
Materiales y suministros	567,000.00	424,270.98	(142,729.02)
Servicios generales	4,047,000.00	3,434,233.86	(612,766.14)
TOTAL	\$23,163,000.00	\$19,032,855.42	\$(4,130,144.58)

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 35 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$47,863.30.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$35,417.37.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-1092-2012 se desprenden 14 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$35,417.37.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 cédulas. Por un valor de \$16,493.46.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$18,923.91.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehículos, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$35,417.37.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Deficiencias en la integración de las partidas de activo (básicamente cuentas por cobrar y bienes muebles e inmuebles) y pasivo de la entidad, cuyos valores no afectan el ejercicio presupuestal del año 2011, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través

de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la

obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

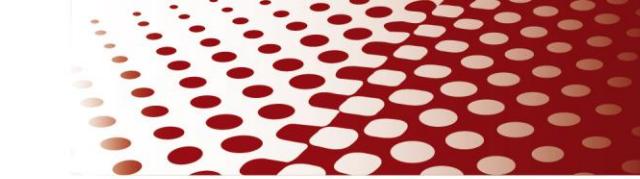
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.



Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

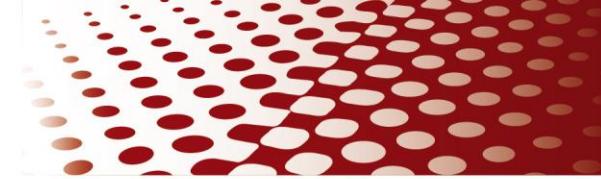
Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2011 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2011 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2011 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2012.



Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPC) es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Ley de creación de fecha 16 de noviembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y bancos	2,444,982.00	
Cuentas por cobrar	657,528.00	
Pagos anticipados	255,901.00	
Total Circulante	3,358,411.00	
	PASIVO A CORTO PLAZO	
	Proveedores	297.00
	Acreedores diversos	4,703,838.00
	Impuestos y derechos por pagar	9,446,187.00
	Total a Corto Plazo	14,150,322.00
ACTIVO FIJO		
Inmuebles y equipo neto	18,134,279.00	
Total Fijo	18,134,279.00	
	TOTAL PASIVO	14,150,322.00
ACTIVO DIFERIDO		
Cargos diferidos	54,615.00	
Total Diferido	54,615.00	
	PATRIMONIO	
	Patrimonio	(2,803,832.00)
	Cambio neto en el patrimonio contable	10,200,815.00
	TOTAL PATRIMONIO	7,396,983.00
TOTAL ACTIVO	\$21,547,305.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
		\$21,547,305.00

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS

Participaciones	256,991,629.00
Productos financieros	106,785.00
Otros ingresos y costos	12,006.00
Total de Ingresos	257,110,420.00

EGRESOS

Servicios personales	106,986,283.00
Materiales y suministros	35,809,620.00
Servicios generales	60,878,422.00
Transferencias	43,196,878.00
Gastos financieros	38,402.00
Total de Egresos	246,909,605.00

CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE	\$10,200,815.00
--	------------------------

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPC) no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2011 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	119,331,596.41
Materiales y suministros	33,493,339.97
Servicios generales	39,444,450.07
Transferencias	43,415,872.59
Bienes muebles e inmuebles	11,877,948.04
TOTAL	\$247,563,207.08

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2011, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	119,331,596.41	106,986,283.00	(12,345,313.41)
Materiales y suministros	33,493,339.97	35,809,620.00	2,316,280.03
Servicios generales	39,444,450.07	60,878,422.00	21,433,971.93
Transferencias	43,415,872.59	43,196,878.00	(218,994.59)
Bienes muebles e inmuebles	11,877,948.04	0.00	(11,877,948.04)
Gastos financieros	0.00	38,402.00	38,402.00
TOTAL	\$247,563,207.08	\$246,909,605.00	\$ (653,602.08)

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 112 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$62,648,162.97.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$27,684,397.17.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-1094-2012 se desprenden 70 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$27,684,397.17.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 29 cédulas. Por un valor de \$3,496,435.21.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 14 cédulas. Por un valor de \$22,446,715.05.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$135,901.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$26,079,051.26.

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$983,109.86.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 8 cédulas. Por un valor de \$383,149.05.

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 cédulas. Por un valor de \$92,087.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 3 cédulas. Por un valor de \$147,000.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$1,605,345.91.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador

promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

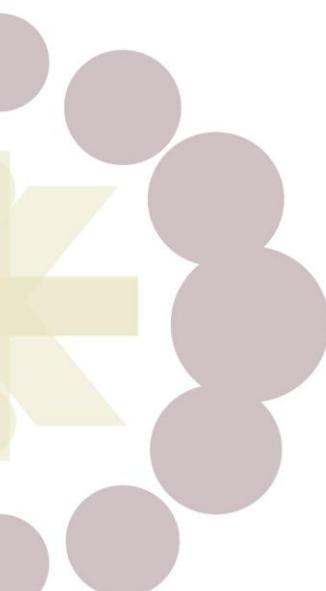
Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

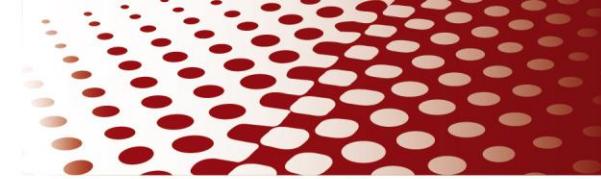
La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2011 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar el presente dictamen con **una opinión negativa** por las siguientes consideraciones:

- 1.- Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila teniendo en consideración los resultados obtenidos durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública del año 2011, manifiesta que la entidad fiscalizada no dispuso de los elementos necesarios para opinar favorablemente sobre lo dispuesto en la fracción VI del artículo enunciado, por lo tanto, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila no cumple en lo particular con el contenido de esta fracción, cuyos montos y definiciones se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” y que se encuentra integrado en el Informe del Resultado; así mismo, la entidad auditada carece del control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, así como de las bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales.
- 2.- Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2011 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2012.





Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de creación de fecha 4 de noviembre de 2003, mismo que tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en términos de los artículos 18, fracción II de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza de Coahuila, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por la C.P.C. y M.I. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	Proveedores por pagar	248,660.00
Inversiones temporales	Retenciones a empleados	685,017.00
Deudores diversos por recuperar	Otras retenciones	6,960.00
Otros derechos a recibir efectivo o equiv.	Otras cuentas por pagar acumuladas	696,144.00
Total Circulante	Total a Corto Plazo	1,636,781.00
ACTIVO FIJO	TOTAL PASIVO	
Terrenos		1,636,781.00
Muebles de oficina y estantería		
Equipo de cómputo y tecnologías de la inf.	Patrimonio contribuido	4,730,471.00
Otros mobiliarios y equipos de admón.	Resultado de ejercicios anteriores	8,777,598.00
Equipo de transporte	Resultado del ejercicio, ahorro/desahorro	1,398,367.00
Maquinaria, otros equipos y herramienta		
Total Fijo	TOTAL PATRIMONIO	14,906,436.00
TOTAL ACTIVO	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$16,543,217.00

**ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

INGRESOS

Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	27,493,000.00
Otros ingresos	425,379.00
Total de Ingresos	27,918,379.00

EGRESOS

Servicios personales	20,177,112.00
Materiales y suministros	1,119,913.00
Servicios generales	5,143,715.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	79,272.00
Total de Egresos	26,520,012.00

RESULTADO DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	\$1,398,367.00
---	-----------------------

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2011 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	20,251,001.04
Materiales y suministros	1,314,000.00
Servicios generales	5,148,000.00
Transferencias	190,000.00
Bienes muebles e inmuebles	590,000.00
TOTAL	\$27,493,001.04

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2011, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	20,251,001.04	20,177,112.00	(73,889.04)
Materiales y suministros	1,314,000.00	1,119,913.00	(194,087.00)
Servicios generales	5,148,000.00	5,143,715.00	(4,285.00)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	190,000.00	79,272.00	(110,728.00)
Bienes muebles e inmuebles	590,000.00	0.00	(590,000.00)
TOTAL	\$27,493,001.04	\$26,520,012.00	\$(972,989.04)

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;



- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 37 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$2,947,042.68.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,249,841.41.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-1093-2012 se desprenden 28 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$1,249,841.41.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 16 cédulas. Por un valor de \$208,582.93.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 cédulas. Por un valor de \$1,041,258.48.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,249,841.41.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

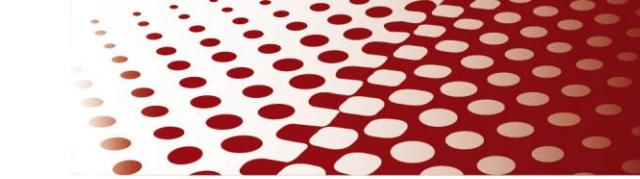
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.



Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

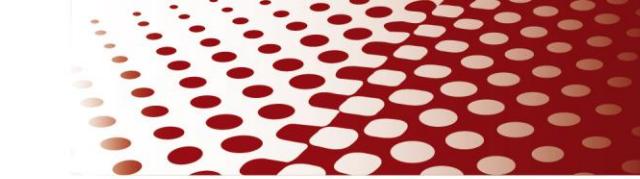
- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.



Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

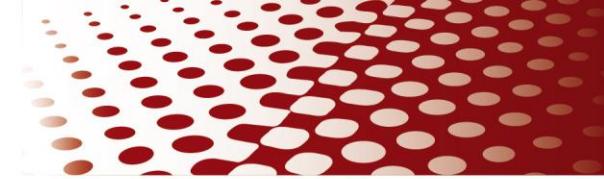
Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2011 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2011 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultados de la Fiscalización" integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2011 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2012.



Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Autónoma de Coahuila es un Organismo Público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de enero de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en los términos de los artículos 3, fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja	1,018,706.00
Bancos	(107,059,990.00)
Inversiones	39,918,463.00
Efectivo comprometido	213,933,961.00
Fideicomisos	245,310,094.00
Cuentas por cobrar	134,940,175.00
Pagos anticipados	21,580,834.00
Total Circulante	549,642,243.00
PASIVO A CORTO PLAZO	
Cuentas por pagar	509,348.00
Proveedores	1,050,683.00
Acreedores diversos	177,807,309.00
Impuestos y derechos por pagar	4,904,729.00
Total a Corto Plazo	184,272,069.00
ACTIVO FIJO	
Inmuebles y equipo neto	2,977,631,313.00
Total Fijo	2,977,631,313.00
PASIVO A LARGO PLAZO	
Indemnizaciones contingentes por pagar	2,151,927,667.00
Total a Largo Plazo	2,151,927,667.00
	TOTAL PASIVO
	2,336,199,736.00

PATRIMONIO	
Patrimonio	1,370,465,229.00
Incremento por revaluación	1,069,825,379.00
Incremento por donación	31,272,874.00
Diferencia en operación	(588,444,150.00)
Cambio neto en el patrimonio contable	(692,045,512.00)
TOTAL PATRIMONIO	1,191,073,820.00
TOTAL ACTIVO	\$3,527,273,556.00
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$3,527,273,556.00

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS	
Subsidio Federal	887,730,678.00
Subsidio Estatal	588,078,069.00
Partidas especiales federales	216,143,452.00
Cuotas y colegiaturas	96,943,204.00
Derivado de actividades educación	28,462,188.00
Productos financieros	28,759,936.00
Otros ingresos y productos	106,366,284.00
Total de Ingresos	1,952,483,811.00
EGRESOS	
Servicios personales	2,236,706,481.00
Materiales y suministros	20,381,037.00
Servicios generales	226,153,869.00
Becas	49,515,259.00
Mantenimiento y conservaciones	37,924,833.00
Bienes muebles e inmuebles	73,847,844.00
Total de Egresos	2,644,529,323.00
CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE	\$(692,045,512.00)

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas



que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 47 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$81,692,669.38.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$74,081,507.79.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-2137-2012 se desprenden 38 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$74,081,507.79.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 cédulas. Por un valor de \$2,971,072.37.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 cédulas. Por un valor de \$41,252,143.55.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$433,203.36.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$44,656,419.28.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 4 cédulas. Por un valor de \$25,190,029.07.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 cédulas. Por un valor de \$3,964,362.43.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$29,154,391.50.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 cédulas. Por un valor de \$270,697.01.

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$270,697.01.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

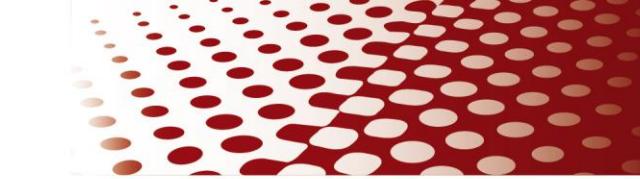
La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado, al enviar al Congreso las iniciativas de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, incluirá la información sobre la relación que guarda el contenido de dichas iniciativas, con los objetivos y prioridades de la planeación estatal, y con los programas anuales que deberán elaborarse para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo. La programación y presupuestación del gasto público estatal, se basarán en las directrices del Plan Estatal de Desarrollo.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.



Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

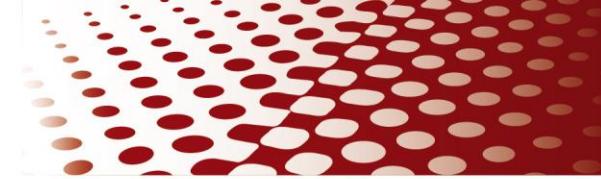
Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2011 de la Universidad Autónoma de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2011 de la Universidad Autónoma de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultados de la Fiscalización" integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2011 de la Universidad Autónoma de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2012.



Denominación de la Entidad Auditada

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico que tiene a su cargo la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las entidades sujetas a su presentación; goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que por delegación del H. Congreso del Estado desempeña la revisión de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra obligada a la presentación de Cuenta Pública.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO
ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	75,784,696.00
Gastos a comprobar	29,258.00
Deudores diversos	224,198.00
Depósitos en garantía	10,734.00
Total circulante	76,048,886.00
ACTIVO FIJO	
Terrenos	13,047,283.00
Edificios	2,309,606.00
Equipo de administración	3,057,436.00
Maquinaria y equipo	18,824.00
PASIVO A CORTO PLAZO	
Cuentas por pagar	3,955,488.00
Retenciones fiscales	844,412.00
Total a Corto Plazo	4,799,900.00
TOTAL PASIVO	4,799,900.00
PATRIMONIO	
Patrimonio	10,686,394.00
Resultado del ejercicio	27,328,286.00

Equipo de transporte	6,392,792.00	Resultado de ejercicios anteriores	64,560,519.00
Equipo de computación	6,500,272.00		
Total fijo	31,326,213.00	TOTAL PATRIMONIO	102,575,199.00
TOTAL ACTIVO	\$107,375,099.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$107,375,099.00

**ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

INGRESOS

Transferencias de la Tesorería General del Estado	82,228,000.00
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	5,443,110.00
Productos	2,701,410.00
Ingresos extraordinarios	793,104.00
Total de Ingresos	91,165,624.00

EGRESOS

Servicios personales	45,510,041.00
Materiales y suministros	2,495,027.00
Servicios generales	15,615,345.00
Transferencias	216,925.00
Total de Egresos	63,837,338.00

RESULTADO DEL EJERCICIO	\$27,328,286.00
--------------------------------	------------------------

**PRESUPUESTO EJERCIDO 2011
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	45,510,041.00	68.6%
Materiales y suministros	2,495,027.00	3.8%
Servicios generales	15,615,345.00	23.5%
Transferencias	216,925.00	0.3%
Bienes muebles e inmuebles	2,539,117.00	3.8%
TOTAL	\$66,376,455.00	100.0%

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
 Esta conciliación se obtiene sumando al Estado de Actividades los egresos correspondientes a bienes muebles e inmuebles y deuda pública, salvo lo correspondiente a intereses de la deuda pública.

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de pasivos o deuda pública que realiza la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2011 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	50,077,000.00
Materiales y suministros	2,800,000.00
Servicios generales	9,104,000.00
Transferencias	247,000.00
Bienes muebles e inmuebles	20,000,000.00
TOTAL	\$82,228,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2011, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	DESVIACIÓN
Servicios personales	50,077,000.00	45,510,041.00	(4,566,959.00)
Materiales y suministros	2,800,000.00	2,495,027.00	(304,973.00)
Servicios generales	9,104,000.00	15,615,345.00	6,511,345.00
Transferencias	247,000.00	216,925.00	(30,075.00)
Bienes muebles e inmuebles	20,000,000.00	2,539,117.00	(17,460,883.00)
TOTAL	\$82,228,000.00	\$66,376,455.00	\$(15,851,545.00)

El Presupuesto ejercido incluye \$ 5'443,110.00 del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2011, recursos de origen federal, mismos que no se consideran en el Presupuesto autorizado.

**Fiscalización Externa Dictamen del profesional de
Auditoría Independiente C. P. Jorge Luis Aguirre Cabello**

SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA,
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



**J.A.
Consultores, S.C.**

**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
AUDITOR SUPERIOR
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera de la Auditoría Superior del Estado, al 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividades, de Flujo de Efectivo y de Variaciones en la Hacienda Pública, que le son relativos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, para efectos de Cuenta Pública.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Contabilidad Gubernamental, la auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; así mismo, incluye la evaluación de las Normas y Procedimientos de Contabilidad utilizadas, el estado presupuestal, según la programación debidamente calendarizada y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto, consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas y Procedimientos de Contabilidad Gubernamental.

Despacho: J.A CONSULTORES, S.C.
C.P.C. JORGE LUIS AGUIRRE CABELLO
Cédula Profesional: 1437720
Saltillo, Coahuila; a 30 de marzo de 2012